

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

**“MECANISMOS SOCIO JURIDICOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, COMO CONSECUENCIA DEL CONSUMO DEL ALCOHOL EN
LA CIUDAD DE LA PAZ, DISTRITO II”**

POSTULANTE: AYDEE YANET LAVADENZ REQUENA

TUTOR: DR. MANUEL JEMIO VERA

LA PAZ – BOLIVIA

- 2009 -

DEDICATORIA:

A mí desaparecido padre, por implantar en mí el ferviente deseo de ser mejor que mis predecesores; a mi madre que con amor y ternura me enseñó el valor de la vida, el respeto y compasión al necesitado y en general a mi familia por ser la luz y faro que ilumina mi camino.

AGRADECIMIENTOS:

A la digna Facultad de Derecho por haberme acogido e instruido en sus aulas, a los docentes que me brindaron su apoyo en todo momento, en general a todas las personas con las que llegué a interactuar de las cuales llevo el mejor recuerdo.

RESUMEN

Se hace un análisis de la relación que tiene el consumo desmedido del alcohol en la problemática, de la violencia intrafamiliar, a través de la revisión de elementos conceptuales y estudios relacionados con la temática.

Asimismo, se presentan resultados de estadísticas de casos registrados sobre violencia Intrafamiliar, en general de todo los Distritos del Municipio de La Paz y en particular del Distrito II, Max Paredes.

Se concluye que aun cuando el consumo del alcohol no es la causa de la violencia intrafamiliar, este, se constituye en un factor desencadenante o en efecto de la misma. Factor desencadenante en tanto, un consumidor bajo los efectos del alcohol, ve favorecida su agresividad y genera violencia en el ámbito familiar.

Efecto en tanto, un consumidor se refugia en el consumo de alcohol para sobrellevar las situaciones de violencia intrafamiliar que le afectan.

Se hace una revisión de la Ley Nro. 1674 “Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica”, donde se observa que tiene que ser reformulada por algunas falencias que se encontraron.

Finalmente, se plantean propuestas para enfrentar la problemática y de esta manera disminuir los índices de violencia Intrafamiliar..

INDICE

DEDICATORIA.
AGRADECIMIENTO.
RESUMEN.

CAPITULO I

PERFIL DE INVESTIGACION

1.	Elección del tema de la Monografía.....	1
2.	Fundamentación o Justificación del tema.....	1
3.	Delimitación del tema.....	1
	a) Delimitación Temática.....	1
	b) Delimitación Espacial.....	2
	c) Delimitación Temporal.....	2
4.	Marco Teórico o de Referencial.....	2
5.	Planteamiento del problema.....	3
6.	Definición de los objetivos.....	4
	a) Objetivo General.....	4
	b) Objetivos Específicos.....	4
7.	Estructura Metodológica y Técnicas de Investigación de la Monografía.....	4
8.	Cronograma de actividades.....	5
9.	Factor de Viabilidad y Factibilidad de la investigación monográfica.....	5
10.	Sección Propositiva o Conclusiva.....	6

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS RELACIONADO CON LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2.	MARCO HISTÓRICO.....	7
2.1	Antigüedad.....	7
2.2	Grecia.....	8
2.3	Roma.....	8
2.4	Edad Media.....	10
2.5	El Cristianismo.....	11

CAPITULO III

LA PROBLEMÁTICA DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CONSECUENCIA DEL CONSUMO DEL ALCOHOL

3.	MARCO CONCEPTUAL.....	13
3.1	Concepto de Violencia Intrafamiliar.....	13
3.2	Ciclo de la violencia intrafamiliar.....	13
3.3.1	Fase de tensión.....	13
3.3.2	Fase de agresión.....	13
3.3.3	Fase de reconciliación.....	14
4.	Consecuencias de la violencia intrafamiliar.....	14
5.	Formas de violencia intrafamiliar.....	15
	a) Violencia Física.....	15

b)	Violencia Psicológica.....	15
c)	Violencia Sexual.....	16
5.1	Otras Formas de agresión.....	16
6.	La violencia.....	16
7.	El alcoholismo.....	17
7.1	Causas.....	18
7.2	Prevención.....	20
7.3	Síntomas.....	20
7.4	Pronóstico.....	21
7.5	Tratamientos.....	21
a)	Reconocimiento del problema.....	21
b)	La desintoxicación.....	22
c)	Programas de rehabilitación.....	22
d)	Terapias de aversión / repugnancia.....	23
8.	Cálculo del consumo excesivo de alcohol.....	23
9.	Actitudes culturales.....	23
10.	Efectos del alcohol en el cuerpo.....	24
11.	Servicio Legal Integral Municipal SLIMs sus alcances y repercusiones.....	25
12.	Marco Conceptual – Servicio Legal Integral Municipal SLIMs.....	26
13.	Marco Jurídico de los SLIMs.....	26
14.	Objetivos de los SLIMs.....	27
15.	Visión de los Servicios Legales Integrales.....	28
16.	Misión de los Servicios Legales Integrales.....	28
17.	Funciones Generales de los SLIM s.....	28
18.	Estadísticas de casos atendidos SLIMs.....	29
19.	Otros servicios de apoyo a las víctimas.....	33
19.1	Las Brigadas de Protección a la Mujer y la Familia.....	33
19.2	Las organizaciones no gubernamentales.....	33
19.3	Defensor del pueblo.....	34
20.	Sincretismo social sobre la violencia intrafamiliar.....	34
21.	Consecuencia intrafamiliar por el consumo de alcohol.....	36
22.	Conceptos Básicos.....	36
22.1	Familia.....	36
22.2	Formas de Organización Familiar.....	37
22.3	Tipos de Familia.....	37
23.	Relación entre Familia Disfuncional y “Riesgo” de uso indebido del alcohol.....	38
24.	Posibles factores de riesgo específicos en la mujer.....	39
25.	Relación entre alcohol y violencia.....	40
26.	Como empieza la violencia.....	40

CAPITULO IV

DISPOSICIONES JURIDICAS QUE PREVIENEN Y SANCIONAN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

4.	MARCO JURÍDICO.....	43
4.1	Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Domestica.....	43
4.2	Análisis de la Ley Nro. 1674 desde el punto de vista Económico, Social y Cultural.....	46

4.3	Decreto Supremo Nro. 25087.....	51
4.4	Violencia Intrafamiliar y Código Penal.....	52
4.5	La Mujer en la Nueva Constitución Política del Estado.....	53

CAPITULO V

SECCION PROPOSITIVA

PROPUESTAS SOCIO JURÍDICAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DEL ALCOHOL

5.	Propuestas socio jurídicas.....	56
5.1	Propuestas Sociales	56
5.2	Propuestas Jurídicas	56
5.3	Propuestas Culturales.....	57
5.4	Propuestas Ambientales.....	57
5.5	Ley Contra la Violencia Familiar y Domestica (Ley 1674).....	57

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXO

S

CAPITULO I

PERFIL DE INVESTIGACION

1. Elección del tema de la Monografía.

Mecanismos Socio-Jurídicos para prevenir la Violencia Intrafamiliar como consecuencia del consumo del alcohol en la Ciudad de La Paz, Distrito II.

2. Fundamentación o Justificación del tema.

La violencia Intrafamiliar en cualquiera de sus formas es sin lugar a dudas la expresión más cruda del ejercicio del poder y más si dentro de esta violencia predomina el consumo de alcohol, ya que conlleva a la desintegración familiar y por lo tanto a la desunión entre cónyuges, es por eso que es importante el crear mecanismos sociales y jurídicos, que nos permitan controlar y regular la violencia que existe por el consumo del alcohol fundamentalmente con el fin de proteger a los más vulnerables; la idea principal no es la de aplicar una sanción punitiva a una persona enferma, por que el alcoholismo es una enfermedad que muchos que la padecen pero que no lo aceptan, sino medios preventivos socio jurídicos para la reducción de los casos de Violencia Intrafamiliar dirigidos a la víctima como el agresor o sea los conyuges, quienes merecen mayor atención pertinente de parte de las políticas públicas por parte del Estado.

En tal sentido, en el presente trabajo se pretende mostrar que uno de los problemas más frecuentes que se da en Violencia Intrafamiliar es el consumo de alcohol y se pretende generar mecanismos sociales que ayuden a prevenir su consumo y mecanismos jurídicos que protejan en especial a las víctimas, como mecanismos sociales propuestas de acciones municipales y en el marco jurídico familiar propuesta legal.

3. Delimitación del tema.

a) Delimitación Temática.

Se hará un análisis de la relación que tiene el consumo abusivo del alcohol en la problemática

de la violencia intrafamiliar, especialmente se tomara en cuenta los efectos que se produce en una relación entre esposos o cónyuges a través de la revisión de elementos conceptuales y estudios relacionados con la temática desde un punto de vista del derecho de familia.

b) Delimitación Espacial.

El trabajo de investigación base de la presente monografía será desarrollado en la ciudad de La Paz, en el Distrito II y se tomara como referencia el Servicio Legal Integral Municipal SLIMs ya que es una institución donde se reportan casos de violencia intrafamiliar.

c) Delimitación Temporal.

El tema de análisis y de investigación toma como parámetro temporal los años 2007, 2008, 2009 y el primer semestre del año 2010, toda vez que este parámetro nos dará suficientes elementos actualizados de la problemática planteada y su consecuente propuesta.

4. Marco Teórico o de Referencial.

El presente trabajo de investigación se enmarca principalmente en el enfoque teórico normativo relacionado con la Violencia Intrafamiliar como consecuencia del consumo de alcohol y su análisis de la ley 1674 y el alcance que tiene dicha Ley, respecto a su aplicación y des actualización. Es importante tener presente que las normas de manera general tienden a regular una situación social en el momento en que son puestas en vigencia con la finalidad única de la paz social o de solucionar problemas específicos, en materia familiar las normas pretenden proteger el núcleo familiar con un enfoque paternalista protectorio, es así que del marco general se reproducen normas legales como el Código Niño Niña Adolescente, el propio Código de Familia, la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y otras normas legales que defienden a la familia como célula social de muchas posibles contingencias vinculadas a la violencia.

Sin embargo cuando analizamos específicamente la aplicabilidad y vigencia real sobre el medio de aplicación de tales normas del Derecho de Familia, nos encontramos con normas legales que son desactualizadas y muchas veces ineficaces a las problemáticas sociales actuales. Para nadie es desconocido que la sociedad van cambiando y que sus normas legales

tienen que regular sus problemas actuales que les afecta detectando acciones recurrentes que interrumpen la paz social, entonces es muy importante la oportunidad de la norma.

En esta investigación se pretende introducir al ámbito normativo general de nuestro país una problemática real y contemporánea que amenaza la familia, la misma que evidentemente puede ser enfocada desde diferentes puntos de vista, pero que analizada desde el punto de vista de la Ley 1674, corresponde su actualización a la prevención de la violencia intrafamiliar ante el consumo del alcohol, siendo que el enfoque en general es el cambio social permanente.

La Teoría Constructivista Normativa, tomare en cuenta para generar análisis de propuestas que introduzcan mecanismos socio - jurídicos en el ámbito legal normativo como primer desafío y que propongan mecanismos sociales de contingencia a partir de otros entes ya constituidos para combatir la violencia intrafamiliar por el consumo del alcohol.

5. Planteamiento del problema.

Los diferentes tipos de violencia, al interior de la familia tienen consecuencias que alertan el desarrollo adecuado de la persona para todos sus miembros, inclusive para el agresor y repercuten principalmente en la mujer e hijos como víctimas.

Aunque el problema de la violencia intrafamiliar como consecuencia del consumo del alcohol tiene una dimensión que trasciende los límites de nuestra sociedad muchos países están empeñados en priorizar esta problemática que destruye la célula social, mediante políticas socio jurídicas que disminuyan este problema o si es posible controlar el mismo, empero en nuestro medio no existe ni intensión alguna de parte de nuestras autoridades, pese a que diariamente vemos con mucho asombro que parte de los noticieros de crónica roja son los referidos al maltrato infantil por parte de sus progenitores producto del consumo del alcohol, pero también es víctima la pareja y la sociedad en sí.

La pretensión es proponer un mecanismo socio jurídico descrito en una normativa legal para combatir este flagelo social ya que todos somos víctimas de alguna manera.

6. Definición de los objetivos.

a) Objetivo General.

Proponer medidas socio jurídicas de protección a la familia, mediante normativa legal de familia que ayude al cambio de los hábitos y actitudes que produce el consumo de alcohol, como principal fuente de la violencia intrafamiliar.

b) Objetivos Específicos.

- Analizar la evolución que hubo con respecto a la violencia intrafamiliar desde la publicación de la Ley 1674 de 15 de diciembre de 1995 “Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica”.
- Establecer sistemáticamente el estado los parámetros reales del consumo del alcohol que existe en la ciudad de La Paz, en especial en el Distrito II de esta ciudad..
- Proponer mecanismos socio-jurídicos municipales y estrategias sociales que conduzcan a la reducción de la venta de alcohol y luego prevención de la violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol, a través de programas específicos desde el estado y el gobierno municipal.

7. Estructura Metodológica y Técnicas de Investigación de la Monografía.

Para lograr este trabajo he propuesto como métodos de trabajo el Método Inductivo – Deductivo y Deductivo - Inductivo mediante la recopilación de información directa y estructurada con las instituciones que trabajan vinculadas al problema de la Violencia Intrafamiliar. Toda vez que la pretensión es la propuesta de mecanismos socio-jurídicos para prevenir con el problema, es que se necesita información reciente que la procesaré para luego realizar mi propuesta.

La recolección de datos más la información documental, tanto de textos de consulta teórica como de estadísticas ya elaboradas, son insumos de la investigación que voy a realizar.

8. Cronograma de actividades.

(Diagrama de Gantt)

Actividades	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Selección del tema.				
Presentación del perfil.				
Recolección de información.				
Sistematización de datos.				
Transcripción de la monografía.				
Defensa de la monografía.				

Fuente: Elaboración propia,

Nota.- El cronograma puede sufrir cambio frente a eventualidades

9. Factor de Viabilidad y Factibilidad de la investigación monográfica.

Esta problemática es una de las más importantes que en este momento tiene nuestra sociedad y nuestro país, como factor de desintegración del núcleo familiar, la información está ahí en los medios de comunicación, en el maltrato infantil, en las demandas de divorcio, en fin; en muchos lugares; estos problemas tienen que ser analizados por el Estado para proponer políticas sociales y jurídicas que ayuden a mantener unida a la célula social, con tanta información, he visto por conveniente analizar esta problemática que está atacando a diferentes estratos sociales como un cáncer silencioso que amenaza destruirnos; para nadie es desconocido en esta ciudad que el consumo del alcohol es uno de los índices que más ha aumentado los últimos años y a la fecha está siendo estudiada por muchos desde diferentes puntos de vista. Entonces siendo una problemática social presente y actual considero que mi trabajo será importante en la dimensión propositiva que pretendo. Considero la misma posible ya que existen trabajos de instituciones relacionados con esta problemática sobre todo en el ámbito estadístico las cuales serán una fuente de investigación muy importante en la

viabilidad investigativa, por otro lado el trabajo del SLIM, me otorga la posibilidad de obtener información real directa de parte de las víctimas que acuden en auxilio a esta institución.

Por los antecedentes expuestos considero viable y factible la posibilidad de llevar adelante mi investigación propuesta.

10- Sección Propositiva o Conclusiva.

Se ha promulgado la Ley 1674 contra la violencia Intrafamiliar con el fin de brindar protección jurídica a los más vulnerables, en el contexto del hogar el abuso expresado en la violencia física, psicológica y sexual, ejercido en su contra por los miembros más fuertes (adultos de ambos sexos)

En tal sentido, en el presente trabajo propongo mecanismos socio jurídicos en cuanto a los medios de prevención de violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS RELACIONADO CON LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2. Marco Histórico.

Es necesario realizar una reseña histórica de la familia, con el fin de contextualizar los conceptos referidos a las desigualdades de género en el marco de las distintas culturas y épocas, y vemos que desde tiempos antiguos existía violencia intrafamiliar.

2.1. Antigüedad.

En la antigüedad, con el nacimiento de la propiedad privada, el propietario enajenaba su existencia a la misma, sus bienes le interesaban más que su propia vida; no obstante, tal supervivencia solo era posible si a su muerte la propiedad quedaba en manos de aquellos a quienes reconocía como su prolongación.

Esto configuraba un sistema familiar con notas esenciales comunes a todos los pueblos:

- a) dominio paterno, con obligación para el heredero de rendir culto a los manes del padre quien de ese modo asegura la sobre vivencia de los antepasados sobre la tierra;
- b) como consecuencia de esta concepción, el hombre no acepta compartir con su mujer ni sus bienes ni sus hijos; es excluida de la sucesión y los hijos solo pertenecen al padre;
- c) la condición de la mujer es de inferioridad, y su sometimiento al padre primero, y al esposo después, constituye la norma;
- d) la familia es pensada como un organismo económico, religioso y político, cuyo jefe es el hombre-marido y padre. Como tal tiene funciones judiciales, está encargado de velar por la buena conducta de los miembros del grupo familiar, frente a la sociedad es el único responsable de sus actos y posee el derecho absoluto de juzgar y castigar¹;
- e) la poligamia se halla muy difundida; la mujer en cambio, como consecuencia de que el hombre debe tener la certeza de su descendencia, tiene que observar la más estricta fidelidad, y cualquier falta en tal sentido es severamente penada. Configura el peor

¹ FLAN-DRIN, J. L. Orígenes de la familia moderna (1997)

de los crímenes arriesgar el dar los derechos de herencia a un vástago extranjero, y por tanto el pater familias tiene derecho a matar a la esposa culpable;

- f) el amor conyugal-en el sentido moderno de la palabra es desconocido. El amor no es visto como una inclinación subjetiva, sino como un deber objetivo;
- g) el marido puede repudiar a la mujer en cualquier momento: Si un hombre se casara con una mujer y después, disgustado con ella, buscara pretexto para repudiarla y viniera a ser mal vista de él por algún vicio, hará escritura de repudio y la pondrá en manos de la mujer y la despedirá de su casa. La esposa, en cambio, no puede solicitar el divorcio y sólo está facultada para ello en algunos pueblos, si prueba que el marido le dispensaba trato cruel o algún vicio.

En todos los pueblos antiguos, la organización de las relaciones familiares implicaba la reducción de la mujer a la categoría de “cosa”, y, como tal, nada era más natural que fuera abandonada por su dueño cuando quisiese.

2.2. Grecia.

En la familia griega, que se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rígidamente sometida su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual. El matrimonio era para el hombre una carga, un deber para con los dioses, el Estado y sus propios padres².

Solo en Esparta la situación de la mujer revestía características singulares, porque su intervención en el proceso social y económico era diferente, y su prestigio y consideración constituían una excepción en el mundo antiguo.

2.3. Roma.

La familia romana, que se desarrollo en el marco de una sociedad rural, organizaba la vida en el hogar bajo la estricta obediencia a un antepasado varón, tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos: el pater familias. Único dueño del patrimonio, disponía igualmente del derecho de vida y muerte sobre todos aquellos que

² ENGELS, Federico: Origen de la Familia (1935)

estaban sometidos a su manus o a su autoridad. La potestad del pater familias, que no se limitaba a la mujer y a los hijos sino que se extendía a los esclavos y a los ciudadanos romanos reducidos a condición servil, constituía a la familia en un organismo político – religioso, y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, más que de parentesco.

La mujer casada in manu ingresaba en la familia del marido donde se encontraba en condición de hija. Es decir, era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. Se hallaba equiparada a sus propios hijos en la quasi potestad del padre. El matrimonio solo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o la que no podía tener hijos.

A fines de la República nace el matrimonio sine manu, en el cual la mujer no integra jurídicamente la familia del marido sino que pertenece a la suya, mientras que los hijos ingresan a la del padre. No hay entre la madre y los hijos derechos ni deberes, y también en este caso, el papel de la madre es nulo. La familia romana estaba absorbida por su jefe –el pater familias-, que reunía en él la personalidad de todos sus miembros y era dueño absoluto de las personas colocadas bajo su autoridad.

Todas las adquisiciones se concentraban en su patrimonio único sobre el cuál aquél tenía los derechos de propietario.

En tiempos de la oligarquía patricia, cada pater familias era un soberano independiente en el seno de la República, pero cuándo se afirma el poder del Estado, éste lucha contra la concentración de las fortunas y la arrogancia de las familias poderosas. El tribunal doméstico desaparece ante la justicia pública, la mujer adquiere más derechos y se producen limitaciones en la facultad del padre y del marido de disponer de su persona.

En la historia del derecho romano se observa un movimiento contradictorio. Al mismo tiempo que la mujer adquiere una condición más elevada en el orden familiar, el poder central la somete a diversas incapacidades legales, es decir, se limitan menos sus derechos en tanto hija, pero se le niega la igualdad con el hombre en función del sexo.

2.4. Edad Media.

En la Edad Media, denominación en cierto modo abstracta, pues si bien había rasgos comunes en todos los pueblos, las variaciones fueron en muchos casos sustanciales- las características de la familia se hallaban determinadas por sus relaciones con la tierra. A partir del siglo VIII, Europa era exclusivamente agrícola y la tierra era la única fuente de subsistencia y condición de la riqueza; quien la poseía tenía la libertad y poder; era el señor, cuya autoridad se extendía sobre todos sus siervos a quienes protegía; protección esta necesaria, puesto que debía conservar a aquellos que trabajaban para él.

La familia feudal constituía un organismo económico que tendía a bastarse a si mismo. Con el objeto de evitar el fraccionamiento de la propiedad y debilitar de este modo el señorío, se hizo prevalecer el derecho de primogenitura, siendo precaria la situación de los segundones y de las mujeres. Abundaban los repudios porque, para un hombre, multiplicar los matrimonios era aumentar sus dominios.

Hasta el siglo XI el orden solo se fundaba en la fuerza, y la propiedad en el poder de las armas. La mujer no podía tener dominio feudal, porque era incapaz de defenderlo. Más tarde, cuándo los feudos se vuelven hereditarios, su situación cambia, pues a falta de herederos varones, adquiere el derecho a suceder. Empero, la mujer necesitaba un tutor masculino, y el marido que desempeñaba tal rol recibía la investidura y poseía el usufructo de todos los bienes; ella era solo el instrumento a través del cual se transmitía el dominio, pero el goce real de la tierra lo tenía el marido.

Cuando la supremacía del poder real se impone a los señores feudales, mejora la situación de la mujer. Si es soltera o viuda, la propiedad le confiere soberanía, y la gobierna con todas las facultades. En cambio, la subordinación de la mujer casada se mantiene; el hombre continúa como tutor de la esposa, pues el interés del patrimonio exige que un solo amo lo administre.

2.5. El Cristianismo.

La iglesia ocupaba en esta sociedad un lugar importante, y las ideas del cristianismo

primaban en este periodo. La prédica de Jesucristo introdujo un cambio la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia. El poder del padre no estaba fijado en su beneficio, sino a favor del hijo, y la esposa y madre no era su esclava, sino su compañera. Esta ideología, reflejo de los cambios en las convicciones sociales, otorgó una serie de derechos a la mujer, principalmente en las clases superiores, hasta el siglo XIII.

Sin embargo, el pensamiento cristiano, que pone límites al poder absoluto del marido, mantiene la estructura de dominación del hombre sobre la mujer y los hijos, aún cuando ya no tiene carácter absoluto.

Es un texto de significativa importancia para la historia de la relación hombre – mujer, es la del Apóstol San Pablo que desarrolla una teoría de la igualdad basada en las ideas de Jesús, pero modificándolas por completo. Decía que el hombre y la mujer tenían los mismos derechos y obligaciones, pero, siendo ésta una igualdad entre gentes que no son idénticas, la misma no excluía la jerarquía. El hombre tiene que ser el jefe de la pareja; fue el primero en ser creado y dio origen a la mujer. El poder lo tiene el que llega primero, si bien reconoce la presencia del amor y el respeto hacia la mujer, la autoridad es siempre la del hombre³.

Desde el origen del cristianismo, la familia era considerada como una monarquía de origen divino, pero esta soberanía del padre, del marido, del señor, se conocía, por cierto, de tiempo atrás. Los primeros cristianos se sirvieron de las relaciones de subordinación al padre y al marido para explicar y lograr la aceptación de la obediencia absoluta a un Dios único, considerado como Padre universal y Señor universal.

Durante la Edad Media, los predicadores religiosos marcaron siempre la subordinación de la mujer en textos como: “La mujer que no quiere obedecer al marido en lo que hace al gobierno de la familia y de la casa, y en lo que hace a las virtudes y buenas costumbres, comete pecado, pues la mujer está obligada a acatar las órdenes del marido al que está sometida por el derecho divino y humano.

³ SELTMAN, Charles: La Mujer en la Antigüedad (1956)

CAPITULO III

LA PROBLEMÁTICA DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CONSECUENCIA DEL CONSUMO DEL ALCOHOL.

3. Marco Teórico Conceptual.

3.1. Concepto de Violencia Intrafamiliar.

La violencia dentro del contexto familiar ha recibido otros nombres como el de violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar que se expresa en la agresión física, psicológica y sexual entre miembros de la familia o en relaciones de pareja, es aquella que se produce en la convivencia familiar cuando el agresor/a es un/a pariente o el esposo o concubino u otras personas que tengan o hayan tenido relaciones íntimas con la mujer independientemente de que convivan en el mismo hogar.

Cuando hablamos de violencia intrafamiliar nos referimos a una violencia que sucede en las relaciones familiares diferenciadas dentro de una estructura social que ha determinado y valorado los roles y los espacios tanto de hombres como de mujeres en razón de género.

3.2. Ciclo de la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar se presenta en forma cíclica, puede durar muchos años y mientras pasa el tiempo las agresiones aumentan. El ciclo de la violencia se manifiesta en tres fases: la de tensión, la de agresión y la reconciliación.

3.2.1. Fase de tensión.

Se caracteriza por acumular tensiones y expresarlas en insultos verbales y otros. La víctima minimiza estos actos, culpándose a sí misma.

El agresor cree tener derecho a reclamar y hostigar, se refuerza por la pasividad de la víctima, sabe que si la golpea, ella no lo denunciará.

3.2.2. Fase de agresión.

Se caracteriza por la descarga de las tensiones, manifestándose en golpes que producen lesiones graves y múltiples e incluso abortos, usándose objetos cortos punzantes o contundentes para agredir. La víctima se deprime, no cree lo que ha ocurrido.

El agresor utiliza la violencia para controlar, someter, reprimir, exigir obediencia y busca un sin número de disculpas para justificar su conducta.

3.2.3. Fase de reconciliación.

Se caracteriza por ser un periodo de calma y relativa tranquilidad.

El agresor se disculpa, hace regalos, promete cambiar y afirma que la situación no se volverá a repetir, la víctima cree que no se repetirán las agresiones. Este momento provee el refuerzo positivo para que la mujer se mantenga en la relación, pues no hay tensión, no hay violencia. Sin embargo los próximos incidentes son cada vez más violentos y se repetirán, con mas frecuencia e intensidad, en consecuencia, con mayor gravedad y riesgo para la mujer terminando muchas veces en el homicidio.

4. Consecuencias de la violencia intrafamiliar.

Toda relación que se da dentro de un conflicto interpersonal tienen efectos que dañan la integridad: moral, física y espiritual de una persona; provocando en ella un sentimiento de menosprecio, invalidez, desamparo.

Las consecuencias de esta violencia se traducen en un deterioro de autoestima de la mujer, falta de motivación, temor, neurosis predisposición al consumo de sustancias como el alcohol, poca o nula capacitación para acceder con éxito a un trabajo, problemas de salud de los hijos, deserción escolar, drogadicción, embarazos no planeados y partos prematuros. En suma es un grave y profundo deterioro de la familia y de todos sus miembros.

Esto convierte a las mujeres, en principales víctimas de la violencia, en personas ineficientes para el trabajo o para cualquier otra actividad de aporte social.

Los (as) niños (as) que presencian escenas de violencia intrafamiliar, generalmente desarrollan problemas de efectividad y sexualidad, reproduciendo cuándo adultos, la violencia que vivieron en su infancia.

En cuanto al agresor este percibe la conducta de la víctima como una rebeldía contra su autoridad que como a hombre le ha sido atribuida socialmente. Considera que su actitud es “educativa” y por lo tanto debe ser rígida y punitiva, por eso el maltrato que ejerce frecuentemente no a acompañado de sentimiento de culpabilidad pues piensa que está ejerciendo su “derecho”.

5. Formas de violencia intrafamiliar.

Se hace referencia al abuso contra las mujeres o contra las esposas, porque el mayor porcentaje de abusadores son hombres.

El abuso tiene el propósito de controlar el comportamiento de las mujeres, por medio de amenazas y la inducción al temor, produciéndose un estado de stress y un sentimiento de inseguridad constante, la naturaleza insidiosa de estas agresiones debilita la capacidad para pensar claramente, se crea así una atmósfera de amenaza a la vida.

Aunque existen etiologías coadyuvantes en la aparición del abuso contra las mujeres en la familia, una de las más importantes es que el abuso se da por la diferencia de poder entre la víctima y el agresor.

En la violencia intrafamiliar se dan principalmente tres formas de violencia: la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual y afectan principalmente a las mujeres:

a) Violencia Física.

Se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de las personas, como golpes, pellizcos, patadas, etc., por lo general es un maltrato visible. Puede afirmarse que fue el tipo de maltrato que propicio todo este proceso de búsqueda de respuestas legales por tratarse de la agresión más evidente.

b) Violencia Psicológica.

Que se refiere a toda aquella palabra, gesto o hecho que tienen por objeto humillar, devaluar, avergonzar y/o dañar la dignidad de cualquier persona.

Esta es una manifestación de violencia mucho más difícil de demostrar, sobre todo en los casos en que se produce en el interior de un grupo familiar.

c) Violencia Sexual.

Son los actos por los que mediante la intimidación o la fuerza se obliga a una persona a tener relaciones sexuales, hacer actos no deseados. También podemos definirla como toda manifestación de abuso de poder en la esfera de la vida sexual de las personas, pudiendo ser calificada o no como delito.

5.1. Otras Formas de agresión.

Son agresiones indirectas que consisten en la prohibición de trabajar o estudiar, control de las amistades y de las relaciones familiares, restricción económica, poca o ninguna colaboración en el cuidado de los hijos y tareas del hogar, etc.

6. La violencia.

Veamos lo que se entiende por violencia, pues es éste un concepto sometido a muy diferentes interpretaciones según los siguientes autores:

- **DOMENACH**, es una definición poco compleja y de fácil comprensión, violencia es “el uso de la fuerza, abierta u oculta, con la finalidad de obtener, de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente”.
- **YVES MICHAUD** define la violencia como “una acción directa o indirecta, concentrada o distribuida, destinada a hacer mal a una persona o a destruir ya sea su integridad física o psíquica, sus posesiones o sus participaciones simbólicas”.
- **MCKENZIE** define la violencia como el “ejercicio de la fuerza física con la finalidad de hacer daño o de causar perjuicio a las personas o a la propiedad; acción o conducta caracterizada por tender a causar mal corporal o por coartar por la fuerza la libertad personal”.

Estas diferentes interpretaciones del concepto de violencia son, suficientes para hacer comprensible algo elemental: la necesidad de abandonar el concepto limitado de violencia, en el sentido de asimilarlo simplemente a algunos tipos de violencia física. La violencia no es solamente un determinado tipo de acto, sino también una determinada potencialidad, no se refiere sólo a una forma de «hacer», sino también de «no hacer».

Desde el punto de vista sociológico, la violencia es la característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder. La violencia es un elemento constitutivo de numerosos delitos contra las personas, que afecten su vida, o su integridad

corporal (homicidio, lesiones), a su honestidad (violación), y contra su patrimonio (robo, daños), etc.

Entonces la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas. La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima.

7. El alcoholismo.

Es una enfermedad crónica, progresiva y a menudo mortal; es un trastorno primario y no un síntoma de otras enfermedades o problemas emocionales. La Organización Mundial de la Salud – OMS, define el alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tiene aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino 30 gramos y un cuarto de litro de cerveza 15 gramos). El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte.

Según el Portal de la Salud Mediline Plus el Alcoholismo es una enfermedad marcada por el consumo incontrolado de bebidas alcohólicas a un nivel que interfiere con la salud física o mental del individuo y con las responsabilidades sociales, familiares u ocupacionales. El alcoholismo se divide en dos categorías: dependencia y abuso.

Las personas con dependencia del alcohol, el trastorno alcohólico más severo, por lo general experimentan tolerancia y abstinencia. La tolerancia es la necesidad de cantidades de alcohol cada vez mayores para lograr la embriaguez o el efecto deseado. La abstinencia se presenta cuando el consumo se suspende o se reduce. Las personas con dependencia del alcohol pasan mucho tiempo consumiendo alcohol y consiguiéndolo.

Los alcohólicos son "bebedores problema", es decir, pueden tener problemas legales, como beber y conducir o beber de juerga (tomar seis o más tragos en una ocasión). Las personas que son dependientes o abusan del alcohol vuelven a su consumo a pesar de la evidencia de problemas físicos o psicológicos. Las personas con dependencia presentan problemas más severos y una mayor compulsión a beber.

Sociológicamente, el alcoholismo es la adicción anormal al alcohol. La base de todos los licores malteados y destilados: es el alcohol etílico, que en grandes cantidades constituye un veneno. Sin embargo, más generalmente, el alcoholismo es una forma de evasión ante los conflictos y se asocia con frecuencia a sentimientos de inferioridad. El alcoholismo, sin duda alguna, es un factor criminógeno indirecto de la delincuencia violenta. La intemperancia y la miseria también van asociados a él.

Los perniciosos efectos del alcoholismo suelen hacerse sentir con intensidad en los miembros no bebedores de la familia del alcohólico. El alcoholismo es una de las formas del problema de la entrega a un narcótico para escapar de una situación psicológica o social deprimente.

Asimismo, el alcoholismo no está fijado por la cantidad ingerida en un periodo de tiempo, porque personas afectadas, pueden seguir patrones muy diferentes de comportamiento, existiendo alcohólicos que consumen a diario, otros semanal o mensualmente, e incluso sin una periodicidad fija, si bien el proceso degenerativo tiende a acortar los plazos entre ingesta e ingesta.

7.1. Causas.

El alcoholismo es un tipo de drogodependencia.

Hay dos tipos de dependencia en esta adicción: la física y la psicológica. La dependencia física se revela por sí misma, cuando se interrumpe la ingesta de alcohol, con síntomas muy claros como la tolerancia, cada vez mayor, al alcohol y enfermedades asociadas a su consumo.

El efecto directo del alcohol en el sistema nervioso es la depresión, como resultado de la disminución de la actividad, la ansiedad, tensión e inhibiciones. Incluso un pequeño nivel de

alcohol dentro del cuerpo pone lenta las reacciones. La concentración y el juicio empiezan a empeorar. En cantidades excesivas, el alcohol produce una intoxicación y envenenamiento. El alcohol también afecta a otros sistemas corporales. Puede aparecer una irritación del tracto gastrointestinal con erosiones en las paredes del estómago debidas a las náuseas y vómitos. Las vitaminas no se absorben bien, y esto ocasiona deficiencias nutricionales en los alcohólicos de larga evolución. También ocasiona problemas en el hígado (cirrosis hepática).

El desarrollo de la dependencia del alcohol puede ocurrir entre los 5 y 25 años siguiendo una progresión. Primero se desarrolla la tolerancia alcohol. Esto ocurre en personas que son capaces de consumir una gran cantidad de alcohol antes de que se noten los efectos adversos. Después de la tolerancia aparecerán los lapsus de memoria. Más tarde aparece la falta del control de beber, y la persona afectada no puede permanecer sin beber, lo necesita para desarrollar su vida diaria.

El problema más serio de los bebedores son las complicaciones físicas y mentales. Algunas personas son capaces de conseguir un control sobre su dependencia en las fases tempranas antes de la total pérdida del control.

No hay una causa definida del alcoholismo pero hay factores que pueden jugar un papel en su desarrollo. Es más probable el desencadenamiento de un alcoholismo en las personas con algún familiar alcohólico que en otras que no lo tienen. No se conoce la razón, que puede encontrarse en anomalías genéticas o bioquímicas.

Entre los factores psicológicos se incluyen: la necesidad de consuelo para la ansiedad, conflictos en las relaciones personales, baja estima personal, etc.

Los factores sociales incluyen: la facilidad de consumo de alcohol, la aceptación social del consumo de alcohol, estilos de vida de stress, etc.

7.2. Prevención.

Hasta que las causas primarias del alcoholismo sean descubiertas, el problema no puede ser prevenido. De todas formas, los programas educativos sobre el alcohol dirigidos a los niños y adolescentes y a sus familiares pueden ser de gran utilidad. Los hábitos sociales correctos son fundamentales para la prevención de su abuso.

7.3. Síntomas

Los principales síntomas son los siguientes:

- Tolerancia de los efectos del alcohol.
- Necesidad diaria o frecuente de alcohol para su función diaria.
- Pérdida de control con incapacidad de interrumpir o reducir el consumo de alcohol.
- Bebedor solitario.
- Dar excusas para beber.
- Episodios de pérdida de memoria asociados al consumo de alcohol (ausencias negras).
- Episodios de violencia asociados al consumo de alcohol.
- Deterioro en las relaciones sociales y familiares y en la responsabilidad laboral.
- Ausentismo laboral.
- Inexplicable mal genio.
- Conducta que tiende a esconder el alcoholismo.
- Hostilidad al hablar de la bebida.
- Negarse a la ingesta de alimento.
- Negar la apariencia física.
 - Nauseas.
 - Vómitos.
 - Vacilación por las mañanas.
 - Dolor abdominal.
 - Calambres.
 - Entorpecimiento y temblores.
 - Enrojecimiento y capilares de la cara dilatados (especialmente en la nariz).
 - Confusión.
 - Temblores e incontroladas sacudidas del cuerpo.
 - Cansancio y agitación.
 - Insomnio.
 - Pérdida de apetito e intolerancia a toda la comida.
 - Confusión.

- Alucinaciones.
- Taquicardia.
- Sudores.
- Convulsiones.
- Problemas en la lengua.
- Desvanecimiento.

7.4. Pronóstico

El alcoholismo es el mayor problema de salud, tanto social como económica. Está implicado en más de la mitad de accidentes de tráfico y muertes accidentales, también influye en las relaciones familiares generando violencia dentro del mismo. Un alto porcentaje de suicidios se cometen combinando el alcohol con otras sustancias, y hay muchas muertes relacionadas con el alcoholismo por las complicaciones relacionadas con la enfermedad. Los programas de tratamiento tienen diferentes resultados, pero mucha gente con una dependencia del alcohol tiene una completa recuperación.

7.5. Tratamientos

El tratamiento tiene las siguientes fases:

a) Reconocimiento del problema

El tratamiento de las personas con una adicción al alcohol empieza por el reconocimiento del problema. El alcoholismo está asociado con la negación, lo que permite al paciente creer que no necesita tratamiento. La mayoría de las personas con una dependencia del alcohol acceden al tratamiento bajo presión de otros. Es muy rara la aceptación voluntaria de la necesidad de tratamiento. Es difícil conocer los mecanismos de defensa que han permitido seguir bebiendo a la persona con dependencia del alcohol y se requiere un enfrentamiento con la familia y personas allegadas.

Se debe convencer a la persona cuando está sobria, y no cuando está bebida o con resaca.

Una vez que ha reconocido el problema, la abstinencia del alcohol es el único tratamiento. Además se pueden dar programas de soporte, rehabilitación, seguimiento etc. También suele ser necesario el tratamiento de la familia, porque el alcoholismo crea víctimas entre la gente allegada.

b) La desintoxicación

La desintoxicación es la segunda fase del tratamiento. El alcohol es escondido bajo control. Se establece una supervisión. Se recetan tranquilizantes y sedantes para aliviar y controlar los efectos de la abstinencia.

La desintoxicación puede durar de 5 a 7 días. Es necesario el examen médico de otros problemas. Son frecuentes los problemas del hígado y otros problemas en la sangre. Es muy importante seguir una dieta con suplementos vitamínicos. Pueden aparecer complicaciones asociadas a los síntomas físicos agudos, como depresión y otros problemas que deben ser tratados.

c) Programas de rehabilitación

Los programas de rehabilitación están para ayudar a las personas afectadas, después de la desintoxicación, a mantenerse en la abstinencia de alcohol. Estos programas incluyen diversos consejos, soporte psicológico, cuidados de enfermería y cuidados médicos. La educación sobre la enfermedad del alcoholismo y sus efectos es parte de la terapia. Muchos de los profesionales involucrados en estos programas de rehabilitación tienen que seguir programas de reciclaje.

d) Terapias de aversión / repugnancia

También hay terapias de aversión / repugnancia en las que se utilizan drogas que interfieren en el metabolismo del alcohol y producen efectos muy desagradables, aún cuando se ingiera una pequeña cantidad de alcohol en las 2 semanas después del tratamiento. Esta terapia no se utiliza en mujeres embarazadas ni en personas con otras enfermedades. Este tipo de terapia debe ser utilizada con consejos de soporte y su efectividad varía en cada caso.

Alcohólicos Anónimos es un grupo de ayuda en la reconversión de alcohólicos que ofrece ayuda emocional y afectiva, bajo un modelo de abstinencia, a la gente que se está rehabilitando de la dependencia del alcohol.

8. Cálculo del consumo excesivo de alcohol.

Existe una sencilla fórmula para averiguar si se está consumiendo una cantidad excesiva de alcohol con los perjuicios que ello supone, mediante el cálculo de los gramos de alcohol. Esta fórmula consiste en multiplicar la cantidad de bebida en miligramos o centímetro cúbico por el número de grados de alcohol y por 0,8, y este resultado se divide por 100 para conocer los gramos de alcohol de la bebida en cuestión. En los hombres, debido a su tolerancia superior al alcohol, podemos considerar bebedores excesivos a aquellos que superen los 40 gramos de alcohol diarios. En el caso de las mujeres esta tasa no debe superar los 24 gramos de consumo diario de alcohol para que no se las considere bebedoras excesivas.

9. Actitudes culturales

Muchas sociedades tienen estereotipos culturales asociados con la ebriedad; mientras algunos consideran a aquellos capaces de beber grandes cantidades de alcohol como dignos de respeto, otros lo consideran como un serio problema moral. Discutiblemente, tal actitud se puede abordar como patológica, puesto que puede conducir al alcoholismo. En muchos lugares públicos donde se consumen bebidas alcohólicas tales como los bares, el hecho de rechazar el consumo de alcohol puede ser interpretado como "negativo" y por lo tanto puede generar la desaprobación social. Sin embargo, una persona intoxicada con alcohol frecuentemente se considera incapaz de controlar sus límites naturales de consumo y por consiguiente puede ser tratada con desconsideración, debido a la molestia de su estado. Los primeros síntomas de la embriaguez normalmente son considerados positivos, por lo menos inicialmente. Cuando los efectos disminuyen, comienza una "resaca", asociada con la ebriedad, como resultado de la deshidratación y agotamiento.

Los antiguos Griegos creyeron que podían prevenir la ebriedad al poner un pedazo de amatista en los vasos o en la boca mientras se bebía. Muchas religiones desalientan o prohíben el consumo del alcohol. El Corán, o el libro del Islam, declara que Dios prohíbe a

la humanidad el consumo del alcohol debido a los efectos dañinos para el cuerpo, para la vida y la familia del consumidor, por problemas sociales que acarrea, y la distracción del pensamiento hacia Dios.

Según el catecismo de los estados católicos de la iglesia "la virtud del temple nos dispone evitar cada clase de exceso: el abuso del alimento, del alcohol, del tabaco, o de la medicina. Los que incurren en culpabilidad grave, que por embriaguez o un amor de la velocidad, ponen en peligro sus seguridad propia y la de otros en el camino, en el mar, o en el aire." La iglesia no prohíbe el uso del alcohol si se hace dentro de la moderación. Los budistas se abstienen del alcohol para evitar dañar otros inadvertidamente. La intoxicación de la mente también está en desacuerdo con la enseñanza de la meditación.

10. Efectos del alcohol en el cuerpo.

Los efectos del alcohol sobre el cuerpo toman variadas formas. El alcohol, específicamente el etanol, es una potente droga psicoactiva con un nivel de efectos secundarios. La cantidad y las circunstancias del consumo juegan un rol importante al determinar la duración de la intoxicación, por ejemplo, al consumir alcohol después de una gran comida, es menos probable que se produzcan signos visibles de intoxicación que con el estomago vacío. La hidratación también juega un rol, especialmente al determinar la duración de las resacas.

El alcohol tiene un efecto bifásico sobre el cuerpo, lo cual quiere decir que sus efectos cambian con el tiempo. Inicialmente, el alcohol generalmente produce sensaciones de relajación y alegría, pero el consumo posterior puede llevar a tener visión borrosa y problemas de coordinación. Las membranas celulares son altamente permeables al alcohol, así que una vez que el alcohol está en el torrente sanguíneo, se puede esparcir en casi todos los tejidos del cuerpo. Tras el consumo excesivo, puede aparecer la inconsciencia y a niveles extremos de consumo pueden llevar a un envenenamiento por alcohol y a la muerte (una concentración en la sangre de 0.55% matará a la mitad de la población). La muerte puede ser causada por asfixia si el vómito, un resultado frecuente de la ingesta excesiva, obstruye la tráquea y el individuo está demasiado ebrio para responder. Una respuesta apropiada de primeros auxilios

a una persona inconsciente y ebria es ponerla en posición de recuperación.

La intoxicación conduce frecuentemente a una baja de las inhibiciones de uno, y la gente intoxicada hará cosas que no haría estando sobrios, a menudo ignorando las consideraciones sociales, morales y legales.

11. Servicio Legal Integral Municipal SLIMs sus alcances y repercusiones.

El fenómeno de la violencia intrafamiliar en la ciudad de La Paz, especialmente en el Distrito II, que abarca varias zonas como la Buenos Aires, Villa Victoria, El Tejar, etc., es un área donde predomina el consumo del alcohol, este es un hecho significativo no solo por la magnitud y el impacto que tiene, sino fundamentalmente por el sufrimiento y dolor que causa a sus víctimas. Los casos denunciados en los SLIMs, dan cuenta de la alarmante y creciente cifra de estos hechos.

La violencia deja en sus víctimas lesiones físicas y heridas psicológicas muchas veces difíciles de borrar, así, por ejemplo, las mujeres heridas o humilladas, los ancianos abandonados y maltratados, por estas razones, es necesario el fortalecimiento de los Servicios Legales Integrales para erradicar todo tipo de violencia que atenta contra los derechos humano y a promover estilos de vida más saludables y una cultura de paz, donde los conflictos sean resueltos por métodos y formas distintas a las ejercidas en la actualidad. La violencia familiar y discriminación contra la mujer, es un hecho significativo de data histórica, que movilizó a organismos sociales a nivel mundial para su prevención y erradicación.

12. Marco Conceptual – Servicio Legal Integral Municipal SLIMs.

Es un servicio Municipal, constituido por un equipo multidisciplinario de orientación y apoyo Psicológico, social y legal gratuito, que promueve y protege los derechos de la mujer familia contra la violencia intrafamiliar y doméstica, integrado por tres profesionales: Abogado, Trabajadora Social y Psicólogo⁴.

⁴ GAVI Guía de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (2002)

GENERO. Es un conjunto de características aprendidas en función de la cultura y la educación que rigen los comportamientos y roles sociales de las personas que diferencian lo femenino de lo masculino.

VIOLENCIA. La violencia es una acción ejercida por una o varias personas donde se somete de manera intencional al maltrato. Presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica, sexual y moral de cualquier persona o grupo de personas.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida por: el cónyuge, o conviviente, padres, hijos, hermanos y otros parientes civiles, los tutores o encargados de la tutela.

13. Marco Jurídico de los SLIMs

Los servicios Legales Integrales se crean en función a normas específicas:

Ley 1674 “Contra la violencia en la familia o doméstica”, reglamentada por el decreto supremo N° 25087. Esta ley “Establece la política del estado contra la violencia familiar en sus artículos (1°, 2°, 3° inc. f y 20°) señala que; los SLIMs constituyen organismos municipales de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia y que deben funcionar en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer (PMM), siendo un servicio municipal permanente de defensa psico - social legal a favor de las mujeres y la familia, para brindar un tratamiento adecuado a la denuncias de violencia y discriminación.

Los bienes jurídicamente protegidos por la ley 1674 son “La integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar, bajos los principios de equidad, oralidad, celeridad y gratuidad.

Ley N° 2028 de Municipalidades: de acuerdo a esta Ley, es competencia del gobierno municipal “Organizar y reglamentar los SLIMs de protección a la familia mujer y tercera edad y administrar dichos servicios “.Así mismo el gobierno Municipal debe incorporar la

equidad de género en el diseño, definición y ejecución de las políticas, planes programas y proyectos municipales.

14. Objetivos de los SLIMs.

Objetivo general.

Impulsar la modificación de patrones de conductas violentas y roles socio-culturales discriminatorios en las relaciones entre hombres y mujeres para mejorar la calidad de vida en la familia y la sociedad.

Objetivos específicos.

- Impulsar el ejercicio de los derechos de la víctima de violencia intrafamiliar y doméstica para garantizar las libertades fundamentales en cualquier esfera de relacionamiento interpersonal.
- Proteger la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia intrafamiliar para contribuir al bienestar familiar y social.
- Sensibilizar y concienciar a la comunidad sobre los factores de riesgo psico- sociales que causan la violencia en la familia para alcanzar una nueva concepción de convivencia en igualdad de condiciones.

Aborda el problema de la violencia intrafamiliar y doméstica en coordinación con roles sociales, para ser más efectivas y eficaces en la atención.

15. Visión de los Servicios Legales Integrales Municipales.

Es un servicio que promueve la igualdad de oportunidades, con mujeres y hombres conviviendo en una sociedad sin violencia y mentalmente saludable, con mujeres que tienen conocimiento de sus derechos protegidas por las leyes y aportando activamente al desarrollo del país.

16. Misión de los Servicios Legales Integrales Municipales.

Ser la institución que promueve una cultura de protección, defensa y respeto a los derechos de la mujer y la familia, comprometida con la erradicación de la violencia intrafamiliar y domestica, a través de la intervención profesional, idónea, oportuna y efectiva que contribuya a la transformación de la sociedad desde una perspectiva de género. Promover el servicio gratuito, público y permanente, ejecutar programas preventivos en relación a derechos y responsabilidades y la defensa psico-socio-jurídica de los derechos cuando estos han sido vulnerados⁵ .

17. Funciones Generales de los SLIM s.

Atención de: Abogado / a

- Reciben y registran denuncias de violencia, física, psicológica y sexual
- Brinda orientación, protección, apoyo, patrocinio legal y defensa a las víctimas de violencia.
- Valora el caso de violencia intrafamiliar y si es competente, realiza la demanda ante el juzgado correspondiente.
- Patrocina judicialmente los casos de violencia intrafamiliar.

Psicólogo/a.

- Apoya emocionalmente a la víctima en violencia intrafamiliar a través de contención de crisis.
- Promueve y realiza procesos terapéuticos a la víctima de violencia, terapia de pareja y terapia familiar.
- Apoyo y consejería a padres de familia.
- Realiza entrevistas e informes psicológicos a la víctima de violencia intrafamiliar, a

⁵ GAVI Guía de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (2002)

requerimiento de autoridades judiciales.

- Da orientación psicológica sobre las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar.

Trabajadora Social

- Recepciona denuncias.
- Acompaña a la víctima en todo el procedimiento, sea este Médico Forense, Ministerio Público, FELCC, Centros Hospitalarios.
- Efectúa seguimiento e investigación de casos denunciados y en proceso judicial.
- Elabora informes y fichas sociales.
- Realiza visitas domiciliarias, institucionales, hogares y centros de acogida de niños adolescentes y personas de la tercera edad.

El equipo de profesionales de SLIM s, difunden y capacitan a la población en el conocimiento de sus derechos, sobre la violencia y su tipología las causa y consecuencias de esta.

18. Estadísticas de casos atendidos SLIMs.

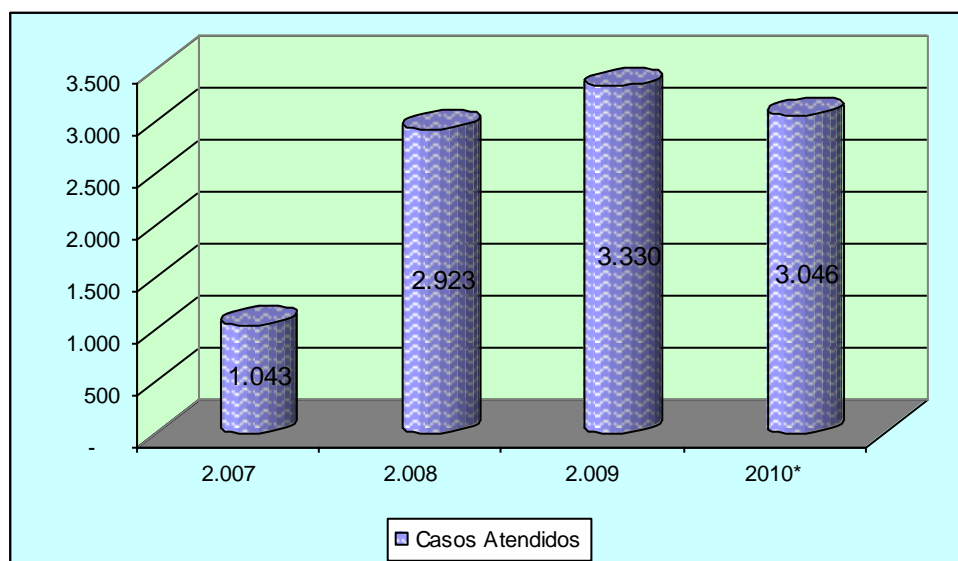
A continuación mostrare las estadísticas de atención de casos registrados en los Servicios Legales Integrales Municipales, sin embargo estas estadísticas no señalan de manera específica que la violencia intrafamiliar sea generada por el consumo excesivo del alcohol, sino que los datos obtenidos son generales de los 6 macro distritos y del macro distrito Max Paredes; de acuerdo al tiempo que trabaje en el SLIM de la Max Paredes pude observar que la mayoría de las denuncias de violencia Intrafamiliar que sufre la pareja se daba por el consumo de alcohol del conyugue, siendo así que en la gestión 2007 al 2010⁶ de un total de 2602 casos atendidos por violencia Intrafamiliar; en la relación de parentesco con el agresor un 66% fue del conyugue o conviviente, seguido por otro no pariente con un 27% y finalmente por otro pariente un 7%

⁶ La cifra de la gestión 2010 es estimada, puesto que finalizando la presente gestión el SLIM dará a conocer la estadística real (de enero 2010 – 15 julio 2010 el Total de casos atendidos fue de 1633).

Según estadísticas, en la gestión 2007 al 2010 se atendieron un total de 10342 casos de Violencia Intrafamiliar en los 7 macro distritos de la ciudad de La Paz que son: Cotahuma, Periférica, San Antonio, Sur/Mallasa, Centro, Hampaturi – Zongo y Max Paredes siendo que el mayor número de casos fue atendido en la gestión 2009 (3330 casos), como se observa en el siguiente grafico Nro.1

GRAFICO Nro. 1

**TENDENCIA DE ATENCION POR GESTION
SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES
(2007 al 2010)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Gobierno Municipal de La Paz (OMDH-DDM-UAIF)

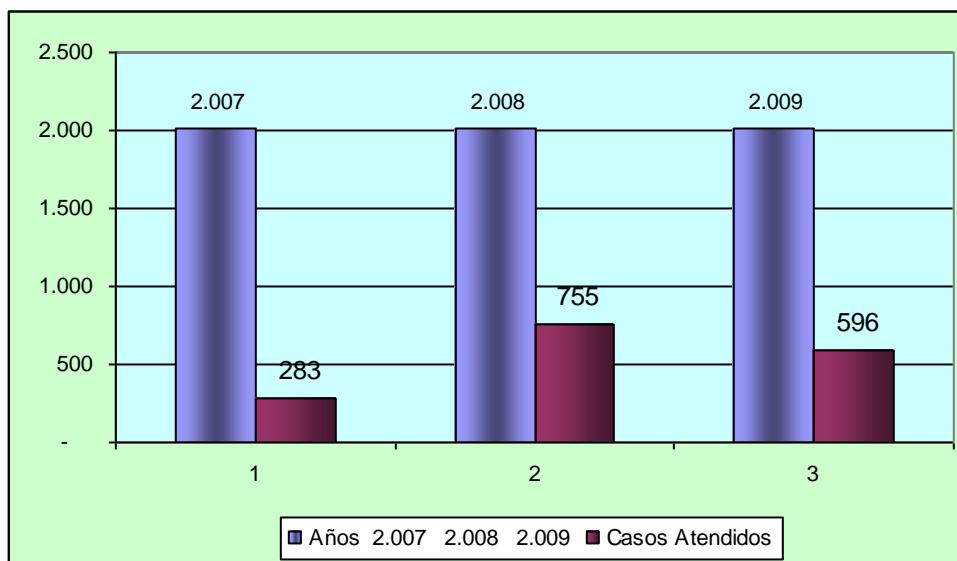
* Cifra estimada

En el Grafico Nro. 2, se observa que en promedio se atendieron 545 casos registrados en el SLIM del Macrodistrito Max Paredes (en la gestión 2007 al 2009), de los cuales el porcentaje más alto de casos atendidos era de un 46% fue el año 2008, seguido con un 36% y un 17% los años 2009 y 2007 respectivamente.

GRAFICO Nro. 2

ATENCION DE CASOS POR GESTION

SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES DISTRITO II - (2007 al 2009)

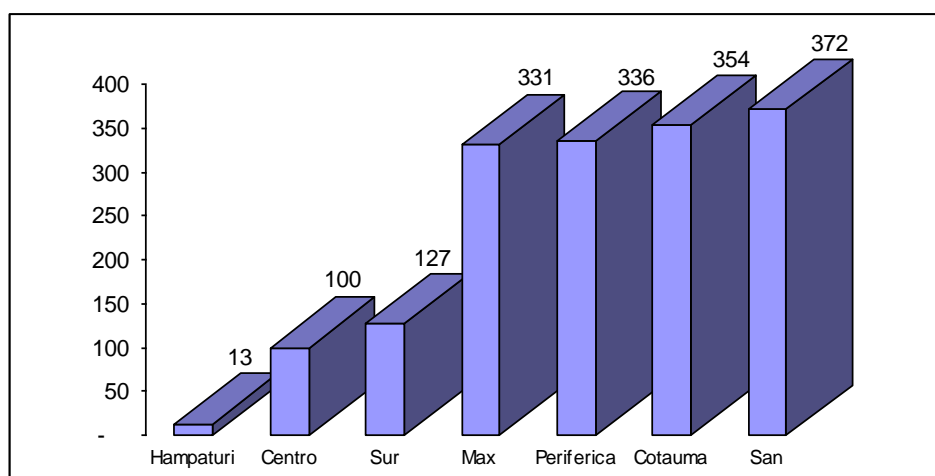


Fuente: Elaboración propia en base a datos del Gobierno Municipal de La Paz (OMDH-DDM-UAIF)

Como se puede apreciar en el Grafico Nro. 3, en el primer semestre de la gestión 2010 se atendieron un total de 1633 casos en los 7 macrodistritos, de los cuales la mayor cantidad de casos se registraron en el Macrodistrito de San Antonio (23%) y el Macrodistrito de Max Paredes se ubica en el cuarto lugar de mayor atención de casos (20%)

GRAFICO Nro. 3

CASOS ATENDIDOS SEGÚN SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL (ENERO 2010 - 15 Julio 2010)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Gobierno Municipal de La Paz (OMDH-DDM-UAIF)

De acuerdo a la siguiente Tabla Nro. 1, los índices de casos nuevos por día en el SLIM de la Max Paredes del Distrito II, llega a 2.4, siendo que el total de casos atendidos en el municipio de La Paz por los SLIMs llegan a 12 nuevos casos por día, como se aprecia a continuación:

TABLA Nro. 1
INDICE DE CASOS NUEVOS POR DIA
SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL
(ENERO 2010 - 15 Julio 2010)

SLIMs	Índice Casos/Día
Hampaturi Zongo	0,10
Centro	0,70
Sur Mallasa	0,90
Max Paredes	2,40
Periferica	2,50
Cotauma	2,60
San Antonio	2,70
TOTAL	11,90

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Gobierno Municipal de La Paz (OMDH-DDM-UAIF)

19. Otros servicios de apoyo a las víctimas.

Existen también otros servicios que apoyan a las víctimas que sufren de violencia intrafamiliar, que mencionare de manera general y estos son:

19.1. Las Brigadas de Protección a la Mujer y la Familia.

Se promovió la creación de las brigadas de Protección a la Mujer y a la Familia a través de un convenio firmado con la Policía y el apoyo de UNICEF. Iniciaron sus actividades en marzo de 1995. Son unidades especializadas y operativas de la Policía Nacional que ofrecen

auxilio, protección y prevención a víctimas de la violencia. Están a cargo de mujeres policías que prestan atención las 24 horas al día.

Su función según el Art. 26 de la Ley 1674 es de “practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar auxilio necesario e inmediato a las víctimas”.

19.2. Las Organizaciones no Gubernamentales.

El aporte de las ONGs., no puede dejar de ser mencionado, contribuyeron ya desde los periodos de la dictadura, apoyando y consolidando asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, propiciando el retorno a la democracia y la apertura de espacios de defensa de los derechos humanos. Fueron también las primeras en plantear temas de género y en crear conciencia sobre la violencia contra la mujer, su labor incluyó denuncias, ayuda legal y psicológica para las víctimas, la incorporación del tema de género en la legislación y, en relación al tema de violencia contra las mujeres, el establecimiento de servicios, la realización de estudios y la elaboración de una propuesta de Ley.

Existen redes de ONGs., vinculadas al tema de género, una de ellas es la Coordinadora de la Mujer, que incluye a 20 instituciones privadas sin fines de lucro, es una agencia de reflexión y de creación de propuestas dirigidas a mejorar la condición de la mujer, así como de apoyo a la formulación e implementación de políticas públicas a favor de las mujeres. Otra es la Plataforma de la Mujer, creada en 1989 por diversas instituciones como la Fundación San Gabriel hoy Fundación La Paz, CIDEM, etc., e incorpora mujeres de organizaciones de base y mujeres que no pertenecen a ninguna organización.

19.3. Defensor del Pueblo.

Es una institución creada para defender los derechos de las personas de los abusos de los poderes y servicios públicos, proteger, promover y defender los derechos humanos y velar por su cumplimiento.

El defensor del Pueblo vela por los derechos humanos de las mujeres, promoviendo el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, como

las dos Convenciones que son: la “CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER” (CEDAW), aprobada en 1979 por las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley Nro. 1100 de septiembre de 1989.

Años más tarde, en 1994, la Organización de Estados Americanos, (OEA) aprobó la” CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, ratificada por el Estado boliviano mediante Ley Nro., 1599 y que facilitó la promulgación de la Ley Nro. 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, en 1995.

Ambas Convenciones son instrumentos importantes para la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres porque de esta manera el Estado boliviano está obligado a hacer cumplir el contenido de estas normas⁷ .

20. Sincretismo social sobre la violencia intrafamiliar.

Para nadie resulta ya una novedad ver en las noticias la agresión realizada por uno de los conyugues en estado de ebriedad, noticias que las tenemos todos los días y que resultan ser tan naturales que no llaman la atención a nadie, solamente nos sorprende cuando la misma agresión descrita tiene tintes fatales para uno de los conyugues o tal vez porque excepcionalmente se da la agresión por parte de la mujer. Como entender que nos estamos acostumbrando a vivir y convivir en la violencia, para mí como para muchos de los ciudadanos no ha faltado alguna vez en que hemos oído en la calle “...que le pegue no mas, es su marido” o tal vez, “no te metas al final es su mujer y puede pegarle”; estas expresiones sociales nos demuestran que nuestra sociedad ha adoptado como parte de sí misma la violencia intrafamiliar generada por el consumo de alcohol. Puedo afirmar con plena seguridad de casi todos los ciudadanos paceños alguna vez hemos visto como parejas ebrias se agarran a golpes en plena vía pública, siendo un espectáculo que llama la atención a los transeúntes, las mismas la mayoría de las veces culmina con la intervención de algún caritativo ciudadano o la Policía de recorrido, para trasladar a los infractores por transgredir

⁷ Según la Ley Nro. 1818, el Defensor del Pueblo tiene la competencia de: “Promover y recomendar en sus actuaciones, la observación a las Convenciones y Tratados Internacionales relativos a los Derechos Humanos de La Mujer” (inc. 10, art. 11)

la paz social con riñas y peleas en vía pública, terminando en un Centro de Conciliación con multa para ambos esposos. O tal vez el problema no acabe ese mismo día y al día siguiente genere problemas intrafamiliares que socavan los cimientos de la familia.

Un muy poco porcentaje de estos hechos recurrentes es conocido por los SLIMs (Servicios Legales Integrales Municipales), quienes otorgan ayuda profesional limitada a los conyugues y solo algunos terminan en conocimiento del Juez de Instrucción de Familia para la disposición de medidas precautorias y medidas cautelares (Ley 1674).

Esta es una pequeña descripción de lo que ocurre en el Distrito II de la Ciudad de La Paz, lugar denominado por la Policía Nacional como Zona Roja, en razón de la gran cantidad de Centros Comercio Informal y de Diversión Nocturna, bares, cantinas, locales de fiestas, restaurantes y antros de venta de alcohol ilegales que a vista y paciencia de los habitantes y autoridades edilicias, funcionan vendiendo alcohol incluso a menores de edad; esa es la descripción del Distrito II de la Ciudad de La Paz que muestra parte su cotidiano vivir e interactuar entremezclado con la violencia intrafamiliar e inseguridad ciudadana.

El termino SINCRETISMO SOCIAL, deviene del área de las Ciencias Sociales, específicamente de la SOCIOLOGIA JURIDICA, para evidenciar las características intrínsecas sociales que diferencian a un grupo social de otros, aplicada al presente trabajo para identificar como en este Distrito sus habitantes viven y conviven con la violencia intrafamiliar especialmente la generada a raíz del consumo del alcohol, sincretismo social que seguramente tiene sus variables en relación a otros distritos y otras zonas de la ciudad de La Paz.

21. Consecuencia intrafamiliar por el consumo de alcohol.

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo

de sufrir accidentes de tráfico. El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Así mismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas provocando también violencia física, psicológica y sexual.

Problemas desencadenados por el uso abusivo del alcohol, están desvirtuando los principios básicos de la estructura familiar convirtiendo la convivencia interpersonal en relaciones basadas en la violencia.

22. Conceptos Básicos.

Para abordar esta temática, será necesario tomar en cuenta, algunos conceptos fundamentales:

22.1. Familia.

Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, tíos, abuelos, etc.), con vínculos que pueden ser consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social común y consentimientos y afectos particulares que los unen.

El objetivo final de la familia es aportar nuevos individuos a la sociedad; de esta manera asegura la conservación de la especie y de la cultura a la que pertenece.

22.2. Formas de Organización Familiar.

Existen diferentes modelos de organización familiar, que determinan el mayor o menor grado de vulnerabilidad frente al consumo de alcohol:

El modelo piramidal se caracteriza por presentar un modelo de comunicación y autoridad vertical, de este modo, el padre de familia, estaría arriba ordenando con su autoridad y poder y aportando con su dinero. En el centro estaría la madre haciendo cumplir las órdenes que vienen de arriba y manejando las conductas y los afectos directamente con los hijos. En la

parte de abajo estarían los hijos teniendo poco contacto con la figura paterna, bastante distante afectivamente y ostentando su jerarquía desde arriba.

Este modelo de organización familiar suele presentarse en las familias de tipo “disfuncional”.

El modelo circular o consensual presenta una estructura más homogénea en la comunicación y en el manejo de la autoridad y los afectos, pudiendo relacionarse todos con todos; en este modelo las jerarquías no son tan claras.

Cada familia tiene diferentes reglas y creencias compartidas que organizan la interacción, la comunicación permite el intercambio de emociones, afectos y sentimientos que unen a toda la familia. Este modelo permita estructurar un tipo de familia “funcional”.

22.3. Tipos de Familia.

- Familia Funcional

En la familia funcional, los integrantes que la conforman se comunican, espontáneamente con mensajes claros, sin contradicciones. Los niños y jóvenes tienen confianza en los adultos y se comunican con ellos. Los adultos por su parte, son comprensivos y están dispuestos al dialogo.

A partir de este tipo de comunicación espontánea, se desarrolla el reconocimiento de la identidad de unos a otros (con sus virtudes y defectos) aceptándose mutuamente tal cual son. De esta manera se fomenta en cada uno de los integrantes de la familia, una firme autoestima y confianza en si mismo.

Presentan también un mayor margen de tolerancia a las críticas, frustraciones o fracasos; organizándose para tratar de compensarlos conjuntamente. En síntesis tienen proyectos comunes y se integran mejor a la sociedad.

- Familia Disfuncional.

En este tipo de familia la comunicación está francamente alterada, las personas no se escuchan, a veces se gritan y otras ni se hablan. Esto puede conducir a un extremo que se

denomina “bloqueo”, en el cual las personas se aíslan y no intercambian información, cada uno está en lo suyo, desinteresado de los demás, la familia se cierra, reduciendo sus posibilidades de intercambio y crecimiento con el mundo exterior y con su interior propio.

En estas familias disfuncionales, el consumo del alcohol, es una consecuencia más de las alteraciones en la comunicación, en la autoridad, el manejo de los roles familiares, los límites, etc.

Así también, es un factor de distorsión del equilibrio interno de la familia, es decir, es consecuencia y causa sucesivamente.

23. Relación entre Familia Disfuncional y “Riesgo” de uso indebido del alcohol.

Es necesario señalar que “riesgo” es la probabilidad que un determinado fenómeno indeseable, le ocurra a un individuo o grupo de individuos en el futuro. Los “factores de riesgo” son los eventos de cualquier naturaleza que aumentan esa probabilidad y pueden darse a nivel personal, familiar y social.

Los factores de riesgo familiares, que se vinculan directamente con el uso indebido del alcohol son:

- desintegración familiar; cuando no se desarrollan los roles familiares o se sustituyen forzosamente.
- Inestabilidad afectiva, económica y social.
- funcionamiento familiar excesivamente rígido, exigente, intolerante o por el contrario extremadamente permisivo y sin límites.
- modelo adictivo familiar.

El modelo adictivo familiar, consiste en conjunto de conductas de consumo que se refiere exclusivamente al consumo del alcohol. La costumbre familiar es de estar siempre tomando “cosas” o “adherida”, “pegada” a situaciones tales como la televisión o el trabajo.

Los niños que crecen en una familia donde el modelo es ingerir las más diversas sustancias para resolver diferentes problemas y así calmar las ansiedades, corre el riesgo de tomar el modelo como suyo y repetir lo que vio, vivió y aprendió en su casa.

Todos estos factores de riesgo, se presentan principalmente en “familias disfuncionales”. Por tanto este tipo de familias representan un riesgo potencial para que uno de sus miembros se convierta en consumidor abusivo del alcohol.

24. Posibles factores de riesgo específicos en la mujer.

En el caso de la mujer tenemos una posible serie de factores de riesgos específicos que se relacionan con el consumo del alcohol que pueden ser:

- Mayor vulnerabilidad física y mental al alcohol.
- Tensiones psicológicas, angustia y depresión.
- Stress por presiones sociales negativas.
- Sobrecarga de horarios de trabajo y tareas domésticas.
- Acceso a interacciones sociales asociadas al consumo del alcohol.
- Co dependencia y consumo de alcohol en la pareja.
- Pérdida de valores y normas familiares protectoras para el consumo.
- Mayor permisibilidad social para el consumo.

A estos se agregan otros riesgos notables para la mujer relacionados esta vez con el abuso del alcohol de parte de los hombre como ser:

- Las agresiones y los actos violentos.
- El acoso y el abuso sexual.
- Las violaciones, etc.

Consecuentemente estos mismos riesgos se asociarían a los niños que viven con los consumidores de alcohol.

25. Relación entre alcohol y violencia.

En el pasado, la sociedad casi siempre excusaba a los hombres por cometer actos violentos contra las mujeres cuando estaban borrachos. Sin embargo, hoy en día ya la gente no acepta tal comportamiento como normal.

El alcohol y la violencia doméstica tienen algunas cosas en común:

- Ambos pueden ser transmitidos de generación en generación.

- Ambos involucran la negación y minimización del problema.
- Ambos pueden causar que el abusador y la víctima se sientan aislados.
- Ambos se derivan de una necesidad de poder y control.

26. Como empieza la violencia.

El destructivo hábito de beber y la violencia en el hogar pueden existir antes del matrimonio. Los malos hábitos pueden comenzar en los días de citas en la adolescencia, algunas veces después de observar que los padres exhiben los mismos comportamientos.

Siempre que ocurran el hábito destructivo de beber y la violencia, una pareja estará ejerciendo poder y control sobre la otra. Una mujer que se convierte en víctima del abuso está en riesgo de abusar del alcohol para escapar del dolor y la vergüenza del abuso. Algunas parejas abusivas fuerzan a la mujer a beber bajo la amenaza de más violencia. La mayoría de las mujeres no se dan cuenta de que beber alcohol (en cualquier cantidad) las pone en riesgo de violencia.

El alcohol puede estar conectado con la violencia, aunque uno no cause el otro. No todos los hombres que abusan del alcohol se tornan violentos, algunos hombres son violentos ya sea que beban o no.

Existe un revelador informe de la OPS (Organización Panamericana de la Salud) que citare para ver el alcance que tiene el consumo del alcohol en la violencia intrafamiliar.

“Alcohol: base del cóctel de la violencia intrafamiliar (pareja)” Estudios han comprobado el íntimo vínculo que comparten el abuso de licor con la agresión entre parejas. Políticas dirigidas a una reducción general del consumo impactarían en la nociva relación. Un nuevo libro publicado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) aporta evidencias, procedentes de 10 países, de que el consumo excesivo de alcohol está íntimamente asociado con un creciente riesgo de victimización y de perpetuación de violencia entre hombres y mujeres.

Los resultados de la investigación, que hoy aparecen publicados en el libro (Horas infelices: alcohol y agresión de parejas en las Américas), vinculan la agresión física entre miembros de parejas íntimas con patrones de consumo de alcohol, edad y estado civil.

“La publicación del libro es la última contribución para un mejor entendimiento de la violencia y, por ello, para lograr intervenciones más eficaces para corregir este mal”, dijo Mirta Roses, directora de la OPS. “El mensaje del libro es claro: Políticas eficaces para reducir el consumo excesivo y dañino de alcohol en la población tendrán un beneficioso impacto en los índices de violencia contra la mujer”. El libro, que se publicará en español y en inglés, presenta evidencias que demuestran que el consumo abusivo de alcohol está directamente relacionado con un riesgo tanto para la victimización como de perpetuación de violencia intrafamiliar en hombres y mujeres de estos países. El vínculo está fundamentalmente relacionado con el consumo episódico de grandes cantidades de alcohol, ya que no existe un patrón consistente que ligue la violencia intrafamiliar con frecuencia en la ingestión de alcohol.

Los hombres son más proclives a haber estado bebiendo en el momento de la agresión en países donde la bebida es relativamente esporádica, y en los países donde se consumen grandes cantidades en cada ocasión, es el patrón típico de la mayoría de la región.

El estudio de la OPS no solo aborda un aspecto no suficientemente tocado del dilema de la violencia, sino que avanza la metodología de la investigación al recolectar información detallada de cómo mujeres y hombres experimentan el evento. “¿Qué tan severo fue? ¿Cuál fue el nivel de miedo? ¿Qué tan disgustado/a estaba justo después de que ocurriera el incidente?

Si hablamos con mujeres sobre sus experiencias de la violencia, ellas frecuentemente vinculan bebida y abuso, especialmente el beber del componente masculino de su pareja.

Las mujeres han sospechado desde hace mucho lo que este estudio viene ahora a confirmar: que el riesgo de la violencia sube cuando los hombres beben copiosamente.. El estudio reveló, asimismo, que la agresión disminuía con la edad y era menos probable entre parejas legalmente unidas, en comparación con parejas de libre unión, solteras, divorciadas o separadas”.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES JURIDICAS QUE PREVIENEN Y SANCIONAN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4. Marco Jurídico.

4.1. Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Domestica.

El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, elaborado por la Subsecretaría de Asuntos de Género, en 1994 fue una de las primeras medidas que abordó Bolivia en el tema de la violencia doméstica o intrafamiliar, a partir del Plan se propuso superar los obstáculos jurídicos y socio culturales y promover servicios para abordar las múltiples dimensiones del problema, uno de los ámbitos de intervención de este

instrumento de política pública es de las reformas legales destinadas a asegurar la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

En cumplimiento con el Plan Nacional, se aprobó la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, sancionada el 15 de diciembre de 1995.

En la Ley se entiende por violencia en la familia o domestica la agresión física psicológica y sexual, cometida por:

- el cónyuge o conviviente;
- los ascendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa o colateral;
- los tutores, curadores o encargados de la custodia.

La Ley esta dividida en siete capítulos:

1. Establece las disposiciones generales, delimita su ámbito de protección y establece medidas de prevención en el ámbito educativo y de difusión de derechos, en el de servicios de salud, para brindar una adecuada atención a las victimas de violencia; plantea la realización de campañas de sensibilización a través de medios de comunicación; así como la elaboración de estudios e investigaciones sobre las causas y consecuencias de la violencia que permitan apoyar su erradicación.
2. Define la violencia y sus formas.
3. Establece sanciones para los agresores, que incluyen multa, arresto y sus agravantes y las medidas alternativas que puede establecer el juez, como terapia psicológica y trabajos comunales.
4. Establece las competencias en el sistema de administración de justicia, que se otorgan a jueces de instrucción de familia, jueces de instrucción y autoridades comunitarias de comunidades campesinas.
5. Detalla las medidas cautelares que garantizan la seguridad de la victima: Prohibir o restringir la presencia del agresor en el hogar; ordenar la restitución de la

victima al hogar o, en su caso, autorizar a la víctima su alejamiento del hogar; disponer la inventariación de los bienes comunes; y prohibir o limitar la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima.

6. Detalla el procedimiento de aplicación de la ley. Fija la competencia de los órganos encargados de su aplicación y las normas relativas a la admisión como prueba documental de cualquier certificado médico expedido por profesionales que trabajen en instituciones públicas de salud.
7. Establece el carácter de orden público de los delitos de estupro, violación y abuso deshonesto, o sea define el carácter de las sanciones y las medidas alternativas.

Esta ley presenta características que son importantes que las destacamos; la Ley establece además, un marco de políticas públicas, destinada a erradicar la violencia en la familia. Esta Ley tiene un enfoque más preventivo que punitivo, que reconoce los profundos condicionamientos sociales, culturales y psicológicos que llevan a la violencia. Así también otorga competencia a autoridades de comunidades indígenas reconociendo la importancia de sus costumbres y de las formas tradicionales de tratar este tipo de situaciones. Por otra parte, establece que son delitos de orden público aquellos caracterizados como violencia corporal, propagándose así el ámbito privado del hogar y que estos actos puedan ser sancionados por la justicia.

La implementación de esta Ley implicaba responder a una serie de retos, toca valores culturales muy arraigados relativos a la privacidad en el hogar y a las relaciones verticales y de dominación, de género y generación que en él predominan, con una incuestionable autoridad del varón. El solo reconocimiento de la violencia en el hogar implica cambios de mentalidad muy importantes que generan muchas resistencias, ya que con la Ley aparece, con fuerza, la dimensión pública de cuestiones hasta entonces consideradas absolutamente privadas, y que hacen visibles, con carácter de delito, comportamientos hasta entonces ocultos e ignorados.

Pero la exigencia de un cambio de mentalidad no solo es a las personas como miembros de la familia, sino también a los maestros, operadores de los servicios de salud y a los comunicadores sociales. Toca asimismo a las autoridades, funcionarios de gobierno,

legisladores policías, involucrando así, no solo a personas, sino a las mismas instituciones que, en muchos casos han transmitido, reafirmado y conservado valores y practicas que de muchas maneras, amparan y reproducen la violencia.

- Contenido de la Ley.

La Ley abarca dos campos claramente definidos, el preventivo y el punitivo. El primero se encuentra contenido en el Art. 3, Cap. I y en el se hace hincapié en que la erradicación de la violencia en la familia constituye una estrategia nacional, lo que hace resaltar la importancia de esta problemática. La SAG fue la encargada de poner en marcha los mecanismos que permitieran la implementación de la Ley; para ello contó con el apoyo de organismos internacionales.

Los aspectos punitivos de la Ley están contenidos en los Capítulos III, IV, V, VI, donde se incluyen también las medidas cautelares y la determinación de competencia de jueces y autoridades.

Otro aspecto importante que se debe tomar en cuenta es el Art. 37 de la ley 1764 donde se admite cualquier certificado medico expedido por profesional que trabaje en instituciones publicas de salud, y esto le sirve a la victima como prueba documental. El Certificado Medico es totalmente gratuito según el Art. 17 de la respectiva Ley.

Los proveedores de salud de establecimientos públicos o privados que presten atención a las victimas de violencia deben denunciar el hecho a las instituciones que corresponda dentro de las 48 horas de producido el hecho, los funcionarios o empleados que no cumplan serán sancionados con una multa del 10% del salario mínimo nacional, según el Art. 24 de la Ley 1674, D.S. Nro. 25087 Art 13, Parr. I, II, III.

4.2. Análisis de la Ley Nro. 1674 desde el punto de vista Económico, Social y Cultural.

Para analizar y evaluar lo implementación de la Ley No. 1674 y poder identificar los alcances, las limitaciones o retrocesos que se dieron desde su promulgación en 1995, a la luz de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que pueden ser exigibles a partir de este instrumento legal, se hace necesario realizar un enfoque cronológico de los movimientos de mujeres, su incidencia o nivel mundial y su relación con los movimientos de mujeres a nivel

nacional, a través de la creación de normas especiales. Para ello se debe partir de la consideración de tres etapas.

En una primera etapa, los movimientos de mujeres organizadas e impulsadas por grupos feministas a nivel mundial, juegan un papel importante, propiciando una serie de luchas sociales, políticas y legales tanto a nivel internacional como local. Desde el feminismo liberal que considera la libertad como un fin a alcanzar a través de la igualdad, y la conquista de derechos igualitarios mediante políticas de acción positiva, pasando por el feminismo socialista que cuestiona al capitalismo o el feminismo radical que plantea que la estructura de dominación en la que están inmersas las mujeres se debe fundamentalmente al ejercicio de poder masculino, presente en todos los ámbitos públicos y privados.

Esta coyuntura internacional caracterizado por un proceso de movilizaciones y concientización, es bien aprovechado por los movimientos de mujeres para visualizar la situación de discriminación, opresión y violencia de la que eran y aún son objeto las mujeres, y lograr que el reconocimiento de lo violencia intrafamiliar sea considerado como un asunto de Derechos Humanos a nivel mundial. A nivel Latinoamericano se logra avances legales significativos, modificando o creando leyes de protección especial, con el objetivo de lograr una vida digna y mejores condiciones de existencia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los aportes desde la teoría feminista a la ampliación y fortalecimiento de los Derechos Humanos se traducen en una crítica al sujeto universal como abstracción que no considera la diversidad de los sujetos y los contextos en los que se desarrollan y modifican su forma de ser y estar en el mundo, cuestionando el paradigma de lo humano en el ser varón.

En el marco internacional, los instrumentos más importantes que apoyaron estas iniciativas sociales, se remontan a 1979, año en que la Organización de Naciones Unidas (ONU), aprueba la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y abre la posibilidad para que otros países se adhieran a dicho instrumento internacional, siendo la primera vez que una Organización Internacional se pronuncio sobre el tema y se constituye en la base de un largo proceso de reformas legales orientados a la

defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, basados en los principios de dignidad, valor de la persona humana y lo igualdad de derechos de hombres y mujeres, en los diferentes Estados partes que suscribieron la misma.

A nivel de Naciones Unidas, se da el reconocimiento irrestricto a los Derechos Humanos, que han sido consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y en lo Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptado y proclamada por la Asamblea General el mismo año. En 1989 se ratifico lo Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y posteriormente se ratifican otros instrumentos internacionales y regionales en los que también se consagra el principio de la no discriminación; proclamando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, asumiendo los (Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos lo obligación de garantizar a hombres y mujeres lo igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Por otra parte, la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing en 1995, ratificó que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de desarrollo, igualdad y paz que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, logrando definir lo violencia de género, como una nueva forma de entender la violencia que se produce por razones de sexo, no necesariamente vinculada a relaciones familiares, conyugales o de pareja, sino que tiene códigos propios y privados. Esta nueva forma de entender la violencia de género, como un delito contra lo integridad y libertad de los mujeres y no como un asunto privado, abrió las puertas o un enfoque ideológico distinto que dio paso a la intervención de la sociedad y el poder judicial,

La segunda etapa, se desarrolla a nivel nacional durante la presidencia de Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997) cuando entro en vigencia lo Ley No. 1674, momento en que el Gobierno Nacional implementaba una serie de ajustes estructurales y económicos como la capitalización, reforma de pensiones, etc., con un fuerte apoyo económico de Organismos Internacionales frente a la crisis económica por la que atravesaba el país.

Con este contexto de modernización del Estado boliviano que contó con el apoyo económico internacional, permitió que las acciones emprendidas por el Viceministerio de Asuntos de Género, cuente con el respaldo económico necesario así como los recursos humanos capacitados y sensibilizados en el tema de género, facilitando su implementación y difusión sostenida, aspectos que favorecieron al desarrollo de las acciones iniciadas.

En esta segunda etapa, durante el periodo de 1997-2002, la SAG desaparece y es sustituido por una instancia de menor jerarquía: La Dirección General de Asuntos de Género (DGAG), como entidad técnico-operativo al interior del Viceministerio de Asuntos de Género, Generacional y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible. Desde esa nueva estructura, se continuó con el fortalecimiento de la participación política de las mujeres por medio de la incorporación de la Ley de Cuotas y el principio de alternabilidad en las elecciones municipales.

Posteriormente durante el Gobierno de Banzer (1997-2002), también se promulgó en octubre de 1997 el D.S. No. 24804 de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, y mediante el D. S. N ° 20359 se aprobaron los tres planes que actualmente rigen las políticas públicas de equidad de género:

Plan Nacional de Equidad de Género (PNEG)

Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (PNPEV)

Programa de Reducción de la Pobreza Relativo a la Mujer (PRPRM), retoma las líneas estratégicas del Plan Nacional de Equidad de Género y la Estrategia Boliviano de Reducción de la Pobreza (EBRP).

La tercera etapa, se caracteriza por una relativa paralización y hasta retroceso de las acciones logradas respecto al tema de violencia de género y su incorporación como política pública, pese a estar en vigencia la ley No. 1674 y su Reglamento No. 25087 que es el instrumento que operativiza estas acciones. Situación que tiene que ver con factores, como: la agudización de la crisis socio-económica y política del país.

Otro factor que debe tomarse en cuenta y que incide negativamente es el predominio de criterios político partidarios en la asignación de cargos que demandaban perfiles técnicos y

con formación en género, en la instancia de género del ejecutivo. Esta situación que sumado al cierre de proyectos con financiamiento exterior o a la reducción de apoyo económico, derivan en un estancamiento de las acciones iniciadas en el marco del Plan de la erradicación de lo Violencia contra las Mujeres, la reducción de los presupuestos asignados a las Brigadas de Protección a la Familia y la paralización de las acciones de difusión, sensibilización y capacitación. En muchos casos esta responsabilidad del Estado es asumido por organizaciones de la sociedad civil como es el caso de la Fundación La Paz en lo ciudad de La Paz, CEPROSI, Mujeres en busca de Justicia, CIES en la ciudad de La Paz etc., Organizaciones no Gubernamentales que desde sus objetivos institucionales apoyan la continuidad de estas acciones, buscan incidir coordinadamente en acciones de control y vigilancia ciudadana, la asignación de mayor presupuesto y la canalización de apoyo económico internacional que permitan la construcción y habilitación de Casas Refugio para mujeres víctimas de violencia.

Si bien estas acciones permitieron continuar trabajando en la difusión del derecho de las mujeres a vivir sin violencia y atender parcialmente la demanda de la población para recibir atención en las instancias creadas por ley como los SLIMs y la Brigada de Protección a la Familia, la canalización de estos denuncias se ven obstruidas por la forma en que intervienen los operadores, administradores de justicia y funcionarios públicos que no logran responder adecuadamente a estas denuncias, restándoles importancia en cuanto a la atención y resolución de casos. Por otro lado, se hace visible la falta del apoyo de las instancias que debían iniciar acciones de seguimiento, difusión y apoyo.

Por su parte, los Gobiernos Municipales, consideraron el tema de género, con énfasis en el tema de la participación de los mujeres en los Consejos Municipales, pero no así en relación a la adecuada asignación de presupuestos para la implementación de los SLIMs, que según la Ley de Municipalidades (Art. 8 incs. 14, 19 y 22)⁸, a partir de 1998 mediante una propuesta de institucionalización de los mismos, pasan gradualmente a ser responsabilidad de los municipios.

Este análisis evidencia que el tema de prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres, paulatinamente ha ido dejándose de lado hasta ser considerado en un tercer nivel de importancia de la inicial Sub. Secretaria de Asuntos de Género SAG, siendo parte del Ministerio de Desarrollo Humano, luego del Vice Ministerio de Asuntos de Género, posteriormente del Vice Ministerio de la Mujer dependiente del Ministerio de Asuntos Campesinos e Indígenas de Género y Generacionales en el 2002 y actualmente del Ministerio de Desarrollo Sostenible a través del Vice Ministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia.

Esta situación relacionada con el principio de integralidad de los Derechos Humanos, evidencian la vulneración de derechos fundamentales de mujeres víctimas de violencia.

Si bien los derechos civiles, políticos y sociales tuvieron significativos avances en nuestro país, la crisis económica, social y político sumada a la implementación del modelo económico estructural de libre mercado, agudiza la pobreza y las brechas entre ricos y pobres, incidiendo sobre todo en sectores vulnerables como el de las mujeres.

4.3. Decreto Supremo Nro. 25087.

El 6 de julio de 1998, casi tres años después de la promulgación de la Ley se adoptó un segundo instrumento: el Decreto Supremo Nro. 25087 que reglamenta la Ley, en la perspectiva de subsanar deficiencias y cubrir algunos vacíos normativos.

El Reglamento, en líneas generales, ratifica la responsabilidad del Estado para prevenir la violencia y determina que el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, por medio de los ministerios de Salud, Educación, Justicia y Gobierno y la Dirección Nacional de Informaciones, sean las instancias de elaborar y hacer cumplir los programas para la prevención y la atención de víctimas de violencia.

Dispone que las víctimas puedan optar entre la jurisdicción familiar o la penal, aunque en ningún caso los dos tipos de acciones, y, en cuanto a los procedimientos, amplía las

competencias al Ministerio Público, y determina la gratuidad de los procesos, particularmente la expedición del Certificado Médico Forense o informes de los auxiliares.

En cuanto a los instrumentos operativos, norma el funcionamiento y naturaleza de los Servicios Legales Integrales Municipales SLIMs. Como organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia y de seguimiento y de atención Psicológica al agresor, que operan dentro de los programas municipales de la mujer. Asimismo reglamenta el funcionamiento de las Brigadas de Protección a la Familia y especifica sus atribuciones y facultades.

Los contenidos de la Ley se convierten en materia curricular obligatoria para los ciclos básico y superior de la educación.

Los recursos generados por multas conformaran un fondo a cargo de Ministerio de Justicia para la construcción de hogares de refugio temporal.

Atribuye a los SLIMs. , la supervisión de los trabajos comunitarios y a la provision de atención psicológica a los agresores.

Establece que las medidas cautelares serán dictadas por el juez y detalla medidas de protección que podrán luego ser homologadas por el juez.

Establece que tanto las prefecturas, municipios como la sociedad civil contaran con lugares temporales para acoger a mujeres maltratadas.

La persona agredida podrá optar entre la jurisdicción familiar o la penal.

Prohíbe acuerdos o renuncia de derechos de la víctima y obliga a los proveedores de salud a denunciar los hechos de violencia

4.4. Violencia Intrafamiliar y Código Penal.

En materia penal, con el propósito de impedir la impunidad en materia de violencia familiar contra las mujeres, se incorporaron dos disposiciones muy importantes que han sido consideradas como los logros más significativos de la Ley 1674 en su Art. 44, por una parte derogo el Art. 12 del Código de Procedimiento Penal y el Art. 276 del Código Penal anterior, que no permitía la impunidad de las lesiones causadas por cónyuges ascendientes,

descendientes, hermanos, afines en línea directa, cuñados.⁸ Con su modificación, se abrió la posibilidad de que las mujeres víctimas de violencia en el marco de relaciones familiares puedan acudir a la jurisdicción penal vigente de conformidad con su procedimiento, es decir, deben remitirse al fiscal de turno asignado a la FELCC para que inicie la etapa de investigación preliminar y determine si el hecho denunciado constituye delito, identifique al autor del hecho, u otros elementos de convicción que permitan la imputación o rechazo de la denuncia o querrela (Art. 300 Código de Procedimiento Penal) .

Por otra parte la Ley 1674 modificó también el Art. 7 del anterior Código de Procedimiento Penal que calificaba algunas figuras lesivas para las mujeres (violación de personas mayores de edad, abuso deshonesto, ultraje al pudor, raptó impropio, corrupción de mayores) como delitos de acción privada; la modificación logró que esos delitos fueran considerados de orden público a instancia de parte; es decir ante denuncia de la víctima, para que el Ministerio Público prosiga con el trámite de oficio. Cabe observar que el recurso de la vía penal se dispone para aquellos hechos de violencia y agresiones en los cuales las lesiones leves y graves que son producidas a las víctimas tengan un impedimento hasta de 29 días.

Generalmente cuando las lesiones pasan de los veinte a treinta días recién formalizan una denuncia en el Ministerio Público, por lo cual la violencia intrafamiliar es atendida como un delito, según lo establece el Art. 390 del NCPP.

Los problemas en la tramitación, demoras y costos que representa la vía penal influyen en la posibilidad de demandar en esa jurisdicción el procesamiento de causas de violencia familiar.

Cuando una víctima acude a la Fiscalía se les atiende conforme establece el Art. 381 del Código de Familia y 28 de esta ley por la vía conciliatoria a todas las parejas que requieran

⁸ Art. 276 CP. “No se aplicara ninguna sanción cuando las lesiones fueren leves y hubieren sido cometidos por los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos, afines en línea directa, cuñados o que vivieren juntos”. El art. 12 del CPP., establece que “no podrán ejercitar la acción penal, el descendiente en línea directa con su ascendiente y viceversa; los parientes colaterales dentro del segundo grado de consanguinidad; el esposo contra su esposa ni esta contra aquel, falso testimonio, calumnia o soborno, salvo que lo hicieren por delitos cometidos contra ellos o contra sus descendientes, su cónyuge o sus hermanos”

que se les atiende en casos de violencia que sufren en su hogar.

4.5. La mujer en la nueva Constitución Política del Estado.

El Nuevo texto Constitucional que reconoce y garantiza a las mujeres el derecho a la vida, a una vida sin violencia física, sexual o psicológica; le asegura el acceso a un sistema de salud universal, gratuita e intercultural; garantiza una maternidad segura, un salario equitativo.

El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, reciprocidad, igualdad de oportunidades, equidad social y de género (Art. 8, par. II).

Son fines y funciones del Estado el construir una sociedad justa sin discriminación, protección e igual dignidad de las personas (Art. 9, 2).

Derechos fundamentales

El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona (Art. 14, II).

Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual (Art. 15, I).

Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad (Art. 15, II).

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado (Art. 15, III).

Derechos de las familias:

El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades (Art. 62).

Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad (Art. 64, I).

El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones (Art. 64, II).

Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos (Art. 66).

Los servicios públicos destinados a proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar son insuficientes y deficientes. La impunidad de los agresores refuerza el ciclo de la violencia en el hogar.

CAPITULO V

SECCION PROPOSITIVA

PROPUESTAS SOCIO JURÍDICAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR EL CONSUMO DEL ALCOHOL.

5. Propuestas Socio Jurídicas- Se entiende como propuestas de prevención social, aquellas que introducidas socialmente prevengan la violencia intrafamiliar por el consumo del alcohol, para ello se ha tomado como posición diferentes ámbitos de propuestas ellos son:

5.1 Propuestas Sociales: Prevenir un mal que genera violencia y que se sabe de dónde viene, compromete la voluntad de muchas instituciones y personas, para ello es muy importante la concientización de la problemática y al mismo tiempo otorgar alternativas de solución, en el cual necesariamente deben intervenir la mayor cantidad de instituciones existentes ya sean privadas o públicas. Para el presente caso propongo la intervención del Gobierno Municipal de La Paz, para que mediante sus oficinas de SLIM, otorguen mayor personal

y presupuesto para que las personas comprometidas con el tipo de problemática planteada, ya sean víctimas o victimadores reciban la ayuda profesional necesaria. Por otro lado en coordinación con las Juntas Vecinales de Distrito Organizar eventos Académicos como SEMINARIOS, CHARLAS, ENTREVISTAS, TALLERES Y OTROS, para difundir y analizar los efectos sociales que trae el alcohol en el grupo familiar y su incidencia en la violencia intrafamiliar. De ser posible realizar spot publicitarios mediante los medios de comunicación alertando los efectos del alcohol y su consumo así como su incidencia en la problemática planteada.

5.2 Propuestas Jurídicas: Dentro de la experiencia de los países vecinos como Brasil, el ensayo de incremento de los precios al consumidor de las bebidas alcohólicas ha sido una buena experiencia y de resultados positivos, misma posibilidad que puede ser plasmada en nuestro país mediante la promulgación de una Ley que incremente el Impuesto al Consumo Especifico (**ICE**), que regula el precio de la bebidas alcohólicas incrementando el mismo en un 70%, tendría una incidencia inmediata de repercusión directa en el consumidor, limitando su consumo por el elevado precio.

Otra alternativa de propuesta normativa social podría ser impuesta desde los Gobiernos Autónomos Municipales, promulgando Ordenanzas Municipales que prohíban la venta de bebidas alcohólicas los días hábiles de trabajo, habilitando las mismas solo por tres horas por día (de 22:00 a 01:00); Desde el Ministerio de Salud, disponiendo resoluciones Ministeriales de prohibición de venta de bebidas alcohólicas, en lugares de expendio de alimentos. Y otros que se pudieran generar en el Parlamento Plurinacional.

5.3 Propuestas Culturales : Es posible la introducción de programas académicos en las escuelas, institutos, centros de formación profesional públicos y privados mediante el Ministerio de Educación, para prevenir el consumo del alcohol en jóvenes estudiantes y explicar sus graves consecuencias. Se podría proponer también que desde los Gobiernos Autónomos Departamentales se organicen ferias culturales a fin de promover e incentivar conciencia social sobre la problemática de la violencia intrafamiliar generada por el consumo del alcohol y sus graves consecuencias.

5.4 Propuestas Ambientales: El medio de habitad del Distrito II, debe ser modificado a fin de lograr un ambiente de menor incentivo al consumo del alcohol, como en la limitación de eventos de manifestación cultural que se desenvuelven generando medios propicios de consumo de alcohol, cerrando bares y cantinas, para que los menores y población en general eviten ver espectáculos públicos de personas en estado de ebriedad, en si cambiar el ambiente de habitad en el Distrito II.

5.5 Ley Contra la Violencia Familiar y Domestica (Ley 1674)

Dentro de la normativa legal vigente vinculada a la problemática plateada, esta Ley 1674, referida Contra la Violencia Familiar y Domestica, dentro de ella se ha previsto la problemática planteada de la Violencia Intrafamiliar sin discriminar la fuente de esta violencia, elemento que es importante considerarlo para una actualización de esta norma o su complementación; por otro lado no se ha previsto en sus medidas preventivas y precautorias, la REINCIDENCIA, elemento que obliga a una actualización legal ya que la idea general es evitar que sea punitiva a fin de evitar la disgregación familiar, por ello es importante trabajar antelada mente en la concientización social y la implementación de medidas preventivas. Estos fundamentos nos llaman a un estudio minucioso a fin de establecer una norma legal que garantice en lo posible la problemática de análisis.

Habiendo analizado las características, sus efectos, los actores que intervienen empíricamente en este problema es importante definir cuál sería la probable solución a esta amenaza del Alcoholismo Social, que en razón del análisis del tema es determinante para la violencia intrafamiliar, por lo que se ha propuesto desde diferentes puntos de vista como sociales, jurídicos, culturales y ambientales, los cuales podrían ser la base para la implementación de una lucha frontal contra este tipo de violencia. Cada una de las propuestas realizadas se las ha tomando en cuenta en razón de sus competencias y facultades, así como de sus propios objetivos institucionales lo cual no desnaturaliza sus funciones naturales ya que simplemente se las plantea como ideas generales en razón de sus propias posibilidades y funcionalidades.

De la lectura de las propuestas es posible que uno se pregunte cual la posibilidad de la implementación de las mismas, la cual necesariamente está vinculada a la participación de

los entes sociales reiterando una vez más la capacidad de concientización de esta grave problemática.

CONCLUSIONES.

En base a la investigación realizada y al análisis de la realidad jurídica, social, cultural y económica, se puede concluir que:

El uso indebido del alcohol, como factor desencadenante y a la vez efecto de la violencia intrafamiliar, provoca conflictos personales y sociales entre los miembros de la familia y en muchos casos la separación de la misma.

Las familias disfuncionales son más vulnerables al consumo del alcohol y a la violencia intrafamiliar que las familias funcionales con un modelo de organización estable.

Las tradiciones culturales relacionadas con el abuso del alcohol, hacen que la violencia intrafamiliar sea considerada como algo “natural” y “cotidiano” sin advertir las consecuencias negativas que esta provoca al interior de la familia y en las relaciones de sus integrantes con el mundo externo.

La violencia que surge entre esposos por el consumo del alcohol y que afecta al entorno familiar es muy frecuente, y mas, en el Distrito II que abarca muchas zonas por ser un distrito donde es muy alto el consumo y venta de bebidas alcohólicas y donde proliferan los bares y

cantinas. El Servicio Legal Integral Municipal que se encuentra en ese distrito necesita más apoyo de parte del Municipio y del Estado para brindar una mejor orientación y dar apoyo a las personas que las necesitan, esto se podrá realizar con las propuestas planteadas en el presente trabajo para de alguna manera disminuir la violencia que se genera por el consumo de bebidas alcohólicas.

El modelo de legislación que inspira la Ley 1674, en tanto “ley especial”, pone énfasis en la protección de las víctimas de violencia familiar y no ostenta un enfoque ni un marco punitivo que posibilite la aplicación de sanciones a los hechos de violencia y maltratos. La determinación de las instancias jurisdiccionales competentes, así como la ampliación de sus dispositivos de protección hacia el conjunto del grupo familiar, no la muestra como un instrumento efectivo de protección para los derechos de las mujeres frente a la violencia que se produce hacia ellas en el marco de relaciones familiares.

En los procedimientos establecidos, tanto en la Ley, en el Reglamento como en algunos instrumentos y protocolos de atención, se observa la obligatoriedad de procesos conciliatorios como paso previo a un tratamiento y procesamiento judicial.

BIBLIOGRAFIA

- SANABRIA, Carmen Elena., Román Jenny; Ley contra la Familia o Doméstica (1674), Primera Edición, Agosto 2003, CIDEM – La Paz – Bolivia.
- ESPINOZA, E. Mariela J.; Evaluación de la Ley 1674 desde una perspectiva de género y de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, Cochabamba – Bolivia- 2004.
- Fundación La Paz; Percepciones sobre Violencia Intrafamiliar, La Paz – Bolivia – 2004.
- Ministerio de Desarrollo Sostenible, Martha Beatriz Bozo, Vice ministerio de la Mujer, Teresa Canaviri S., Centro Juana Azurduy, Martha Naya L.; Guía de Atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar.
- NUÑEZ, de Arco Jorge, Carvajal Hugo Eduardo; Abordaje Integral a Víctimas, Sucre 2004.
- PEREZ, de Castaño María Inés, Ley contra La Violencia Intrafamiliar Avances y

Obstáculos, La Paz 2000.

- DEFENSORIA, del Pueblo; Los derechos Humanos de las Mujeres, Cuarta edición, La Paz – 2009.
- BOLIVIA, Ley Nro. 1674 “Ley Contra la Violencia en la Familia y Doméstica”, de 15 de diciembre de 1995
- BOLIVIA, Código Penal, Ley Nro. 1768 de 11 de marzo de 1997.
- BOLIVIA, Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.

SITIOS WEB VISITADOS:

- <http://www.scribd/doc/36510558/Proyecto-consumo-alcohol-y-Violencia-Intrafamiliar-definitivo>
- [http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/000944-Alcohol y abuso de alcohol](http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/000944-Alcohol_y_abuso_de_alcohol)
- http://www.gestiopolis1.com/recursos7/Docs/eco/violencia_y_alcoholismo.htm